

PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO AL CONTRATO DE "ASISTENCIA MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO". PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
CLÁUSULA 2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS.	6
CLÁUSULA 5.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN.	6
CLÁUSULA 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.....	7
CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	8
CLÁUSULA 8.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.	8
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES.	9
CLÁUSULA 10.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.	10
CLÁUSULA 11.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN.....	11
CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	19
CLÁUSULA 14.- APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS.	20
CLÁUSULA 15.- SEGUROS.	25
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.	27
CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	27
CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	28
CLÁUSULA 20.- MEDIOS MATERIALES.	30
CLÁUSULA 21.- HORARIOS	31
CLÁUSULA 22.- MEDIOS HUMANOS.....	32
CLÁUSULA 23.- ABONO.	33
CLÁUSULA 24.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.	34
CLÁUSULA 25.- MEMORIA ANUAL	35
CLÁUSULA 26.- INSPECCIÓN Y CONTROL	36
CLÁUSULA 27.- INFRACCIONES, APERCIBIMIENTO Y SANCIONES.....	36
CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS.	41

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD.	42
CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	42
CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	42
CLÁUSULA 32.- RECURSO ESPECIAL.	43
CLÁUSULA 33.- MEDIDAS PROVISIONALES.	44
CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.	44
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	46
ANEXO 1.1 MODELO PARA ASIGNACIÓN DE BAJA LINEAL DE CUADRO DE PRECIOS (ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON EL MODELO DE PROPUESTA).	47
ANEXO II. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	49
ANEXO III. DECRETO DEL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.	50
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	51
ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR.	52

INTRODUCCIÓN.

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2012, confirió las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza SAU. En virtud del citado acuerdo, el Ayuntamiento de Zaragoza ha puesto a disposición de Ecociudad Zaragoza SAU, la red de alcantarillado de titularidad municipal adscrita al servicio de saneamiento y depuración asumiendo la sociedad la gestión de la red. En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como titular último de la infraestructura, mantiene en todo caso las facultades de inspeccionar las instalaciones conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y su “alta inspección”.

En este sentido, la gestión de la cual la sociedad es directamente responsable, y en cuya virtud se convoca el presente procedimiento de licitación, comprende todas las actividades de cualquier naturaleza, tanto técnica como administrativa, necesarias para realizar la recogida, depuración y vertido de las aguas residuales, incluyendo las obras necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento o conservación de los elementos e instalaciones que forman parte de la red de saneamiento.

CLÁUSULA 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La presente licitación se convoca por la sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU con CIF A-50907666 y con sede social en la planta primera del pabellón este del edificio Seminario sito en Vía Hispanidad 20 50009 de Zaragoza.

CLÁUSULA 2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación, por parte de ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU (en adelante EZ), del Contrato de “ASISTENCIA MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.- EXPEDIENTE 2016264”, de conformidad con los requisitos recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Los servicios a prestar, antes mencionados, y objeto del concurso se refieren a la red de alcantarillado de titularidad municipal adscritas al servicio de saneamiento y depuración que, en virtud del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Zaragoza ha puesto a disposición de Ecociudad Zaragoza SAU para que ésta los destine al fin que

constituye su objeto y a cualesquiera de las acequias, riegos e instalaciones que el Ayuntamiento y por ende la sociedad haya adquirido la obligación de conservar aunque no sean de su titularidad.

Los servicios a prestar por la Empresa adjudicataria, se extienden a todo el término municipal de Zaragoza, es decir ciudad y barrios rurales, en que existan redes de alcantarillado de propiedad municipal, así como a los distintos emisarios existentes.

A los efectos de contratación, se considera zona única todo el ámbito de actuación.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

- Código CPV:
 - 90400000 Servicios de alcantarillado.
 - 90470000 Servicios de limpieza de alcantarillas.
- Categoría del contrato: 16 (Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares)

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos y en cuanto no lo contradiga, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación en cuanto a preparación y adjudicación, los *“Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la contratación de servicios por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa”* aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia

de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para los dos años del contrato de servicios es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS **(5.607.160,23 €)** I.V.A. NO INCLUIDO. De conformidad con lo estipulado en el art. 88 del TRLCSP y atendiendo a la duración y eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del mismo supone un total de 11.214.320,46 € IVA no incluido.

El importe anual asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS con DOCE CÉNTIMOS **(2.803.580,12 €)** I.V.A. NO INCLUIDO.

La descripción de las actividades, mediciones y precios unitarios base de licitación, sobre los que aplicará la baja ofertada, se describen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Los licitadores deberán ofertar todos los precios unitarios de cada uno de los conceptos que se indican en el cuadro de precios del Pliego de Condiciones, cumplimentando para ello la oferta económica según el anexo.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario pasarán a ser precios contractuales a los que se abonará el servicio. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del suministro y servicio, serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

El precio del contrato, a satisfacer al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

El contrato derivado de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de dos años (2). La fecha de comienzo de la prestación de los servicios se establecerá en el contrato. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Podrá ser prorrogado, por un año, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso antes de la finalización del contrato.

Las partes pondrán en conocimiento, con una antelación de tres meses, su interés de continuar con el contrato.

Transcurrida esta primera prórroga, y por acuerdo de las partes, podrá acordarse con los mismos requisitos una segunda prórroga por un plazo de otro año más.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de EZ, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más o hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar EZ al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato.

Al término del contrato, cualquiera que sea la causa del cese de la contrata, será obligación de la empresa contratista entregar a Ecociudad Zaragoza S.A., toda la documentación técnica relativa a los trabajos realizados, como planos, fichas, archivos informáticos, aparatos de control y medida, estudios del modelo matemático, G.P.S. de propiedad municipal , etc.

CLÁUSULA 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.

La contratación de la prestación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 174 TRLCSP y lo que dispone el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, valorada en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2012, acordó conferir las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. Esta sociedad, en desarrollo de las actividades de su objeto social, y con el alcance previsto en sus Estatutos, gestiona las instalaciones de titularidad pública adscritas a los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales municipales consistentes en redes, estaciones depuradoras, terrenos, edificios...

La correcta depuración de las aguas residuales de la ciudad requiere una serie de labores de mantenimiento de la red a través de la cual se conducen dichas aguas para lo cual la sociedad, en el marco de su objeto social, procede a la presente licitación.

El contratista asistirá a EZ de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y ejecutará las instrucciones que EZ dicte.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener toda la documentación relativa a este procedimiento accediendo al Perfil de Contratante de la página web de EZ: www.ecociudad-zaragoza.es

La citada documentación incluye los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza en el Perfil de Contratante de la entidad en la página web:

<http://www.zaragoza.es/ciudad/saneamiento/enlace/gestionmunicipal/contratos/ecociudad/>

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están facultados para contratar con EZ las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, que no estén incurso en una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de la referida Ley y que acrediten la correspondiente clasificación exigida en el presente Pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

EZ podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente a los efectos de suscribir este contrato. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EZ.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto de la presente contratación y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se podrán presentar en las dependencias de EZ (el horario de recepción de la documentación será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto el último día de admisión de proposiciones, que podrán presentarse hasta las 12:00 horas de la mañana). Así mismo, las proposiciones se podrán enviar por correo, dentro del plazo de admisión establecido en el cuadro resumen del presente Pliego y en el anuncio de licitación, con los requisitos previstos en esta cláusula. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas en ningún caso.

Todos los licitadores deben señalar en el Sobre número 1 un domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera pudieran afectar al licitador.

En caso de que las ofertas se tramiten por correo dentro de plazo, los licitadores deberán justificar que la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio, así como comunicarlo a EZ mediante telegrama, telefax o correo electrónico dentro del mismo día en que se ha hecho la presentación en correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por EZ con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

La comunicación a EZ por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y si identifica de forma fehaciente al remitente y al destinatario. En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no haya llegado la proposición anunciada y enviada por correo a EZ ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas deberán tener un plazo de validez de 4 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá formalizar ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas tendrá como efectos los que se establecen el presente Pliego, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 10.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres.

Los sobres deberán estar cerrados, identificados en el exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre, con los datos de la empresa (CIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail a efectos de notificaciones) y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se incorporará una relación, en hoja independiente, en la que se hagan constar los documentos incluidos ordenados numéricamente.

Uno de los sobres contendrá los documentos a los que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (sobre núm. 1) y los otros dos, respectivamente, los documentos relativos a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (sobre núm. 2) y los relativos a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, que incluirá en todo caso la oferta económica, ajustándose esta última al modelo que figura como Anexo I a este Pliego (sobre núm. 3).

El licitador deberá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales o copia compulsada.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá aportarse en formato papel y digital (CD, memoria USB), aun cuando a lo largo del presente pliego no se especifique formato. En caso de discrepancia primará lo indicado en papel.

No serán admitidas variantes.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 11.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN.

Cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

11.1 Sobre número 1 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 1 Documentación General - “ASISTENCIA MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO”.

Contendrá los siguientes documentos:

- 1) Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:
 - PERSONAS JURÍDICAS: La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - PERSONAS NATURALES: La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - EMPRESARIOS EXTRANJEROS COMUNITARIOS O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/2007, se reconocerán como válidos los certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- RESTANTES EMPRESARIOS EXTRANJEROS: Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de EZ.
- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTES): Por analogía con lo establecido en el artículo 59 TRLCSP se admitirán a esta licitación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los miembros de la Unión de Empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos: a).- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen. b).- La participación de cada uno de ellos. c).- El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. d).- El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Cuando dos o más empresarios acudan a esta licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia conforme lo establecido en este Pliego, sin perjuicio de que se pueden acumular las clasificaciones siempre que las dos empresas cuenten con ellas y de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.
- La acumulación no afectará al cumplimiento de normas de garantía de calidad, Prevención de Riesgos Laborales y de gestión medioambiental.

3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal de Empresas que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de DNI.

4) Los que acrediten la solvencia del empresario: Los licitadores deberán disponer de la siguiente clasificación de Servicios: Grupo O; Subgrupo 3; Categoría D.

5) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración. No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

6) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas. En relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

Cuando el licitador esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

8) Declaración jurada del licitador de que no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza.

9) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Todos los licitadores deberán presentar una declaración firmada, mediante la cual se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios a suscribir con una compañía solvente, una póliza de seguros de responsabilidad civil, por una cuantía mínima de 3.500.000 € que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a EZ, como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas con las condiciones recogidas en el presente Pliego.

La empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios.

10) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

11) En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

12) Declaración responsable de asumir la subrogación del personal contemplado en el anexo del presente Pliego.

Los licitadores, a excepción de los apartados 4, 6, 10, 11 y 12 podrán sustituir la restante documentación a incluir en el sobre 1 por una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ según el modelo que se adjunta.

MODELO DECLARACION “DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE EZ COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE

D., con D.N.I. nº....., como representante de la empresa....., con C.I.F.:....., según interviene, declara cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ, con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Declara asimismo conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el artículo 146, apartado 4, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el Órgano de Contratación, en el Departamento Jurídico de EZ dentro del plazo indicado en el requerimiento. Declara igualmente conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportan el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en, a, de de Fdo.:”

En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la validez de los documentos exigidos.

11.2 Sobre número 2 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 2 Documentación sometida a juicio de valor - “ASISTENCIA MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO”.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor señalados en el pliego.

El sobre contendrá la documentación que aporte el licitador para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Esta documentación deberá exponer, de forma muy sucinta, precisa y concreta, las propuestas que el licitador realice para los aspectos que se enumeran a continuación.

Contenido:

1. **Memoria de la descripción y planificación del servicio:** Contendrá la siguiente documentación de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Descripción del servicio y planificación de los procedimientos de trabajo:

Se describirá el Servicio a desarrollar y se expondrá la organización del servicio planteada por el licitador para los trabajos recogidos en el PPTP. Se aportará la propuesta de Planificación anual de los trabajos por sectores y meses, contando el régimen de vacaciones, bajas y absentismo del personal.

b. Metodología a desarrollar:

Se justificará la metodología y la organización del servicio para alcanzar los rendimientos de limpieza especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incidiendo en:

- i. La limpieza de la red, incluyendo un procedimiento que describa la metodología para la determinación de las necesidades de segunda limpieza anual de colectores menores o iguales a 600 mm (hasta un máximo del 50% de la red).
- ii. La inspección y revisión de pozos de registro, cámaras de alivio o descarga, tanques de tormentas, tanques de laminación, salidas de colectores a cauces, estaciones de bombeo, instrumentación. Se aportarán copias de modelos de partes de trabajos de limpieza.
- iii. La ejecución de los trabajos de inspección y filmación de los colectores.
- iv. Las obras de conservación y pequeñas reparaciones. Se indicará el número de equipos dispuestos, la composición de los equipos, tanto en medios

humanos como materiales, incluyendo la descripción de los procedimientos para la gestión de los diferentes permisos de corte de tráfico ante autoridades locales, autonómicas y estatales, así como gestión de autorizaciones para circulación en zonas peatonales y con accesos restringidos y los procedimientos de señalización de los trabajos de limpieza e inspección en vía pública.

- v. Trabajos de delineación.
- vi. Desarrollo de la actualización del modelo matemático.
- vii. Servicios de guardia y retén.
- viii. Organización de los trabajos de administración y oficina.

- c. Describirán un capítulo específico para situaciones de emergencia y/o ante lluvias intensas, indicando las posibles mejoras de la estructura y refuerzo de vehículos, así como referentes a la gestión del episodio.

- 2. Organización del personal. Contendrá la siguiente documentación de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Organización general de los medios humanos que prestarán el servicio, aportando una propuesta de organigrama, relación del total de los puestos de trabajo propuestos para la prestación del servicio, con sus categorías profesionales, tiempo de dedicación e indicación de los horarios. Se describirá claramente el personal destinado a cada equipo de trabajo necesario para realizar las tareas descritas en el PPTP.

Se definirá la responsabilidad y asignación del personal a las actividades a realizar.

Se aportará plan de adaptación del personal en el servicio (formación, dotación de medios necesarios,...) justificando la correcta implantación de la empresa adjudicataria en el servicio tras el primer mes de adjudicación.

Además, se deberá aportar la siguiente información:

- Identificación del Jefe del Contrato y del Jefe de Explotación y sus Curriculum Vitae.
El Jefe del Contrato será un titulado de grado superior con certificado expreso de alguna administración pública de haber sido el responsable más de cuatro años en conservación de redes de magnitudes similares, o superiores, a las del presente procedimiento de licitación (km de red, tamaño de municipios, etc...).. Se propondrá el nombre, titulación y experiencia en la rama técnica oportuna, de la persona asignada a esta función. Será el interlocutor con EZ y no podrá ser sustituido, salvo casos de fuerza mayor. En caso de que se produzca esta circunstancia, el Adjudicatario lo comunicará al EZ y propondrá un

nuevo Responsable del Servicio, que deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

El Jefe de Explotación deberá también contar con certificado expreso de alguna administración pública de haber sido el responsable técnico más de cinco años en conservación de redes de magnitudes similares, o superiores, a las del presente procedimiento de licitación (km de red, tamaño de municipios, etc...).

- Currícula Vitae del personal no subrogado.

3. Medios materiales (vehículos del servicio, maquinaria, medios auxiliares, herramientas).

Se deberá indicar el número de equipos a emplear (describiendo la composición de cada equipo como vehículos, medios auxiliares, herramienta, etc), vehículos necesarios mínimos adscritos por el licitador para la prestación diaria del servicio, que en ningún caso podrán ser inferiores a los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como otros vehículos a disposición para la prestación de los trabajos.

Se deberá aportar la relación y descripción precisa y concreta de los equipos y otros medios materiales que el licitador se propone asignar al servicio, indicando:

- i. Características.
- ii. Destino.
- iii. Modelos.
- iv. Antigüedad (con matrícula o licencia fechada si son usados).
- v. Régimen de propiedad (propios o alquilados), etc...

Se describirán los equipos colectivos e individuales en Materia de Seguridad y salud.

Se definirá los mantenimientos que se realizarán a los medios materiales que garanticen el correcto funcionamiento que garantice el servicio.

4. Sistemas de gestión de calidad y medio ambiente del Servicio. Se indicará los procedimientos que implantarán con respecto a la gestión calidad y medio ambiente del Servicio, aportando la documentación necesaria que los justifique (Certificados, hojas de ruta, etc.)
5. Sistemas para la mejora en la gestión del mantenimiento y conservación de la red. Describirá los procedimientos ofertados para la consecución de una optimización de los trabajos de mantenimiento, limpieza y conservación de la red, se incluirán sistemas de documentación de incidencias, categorización de éstas de acuerdo a parámetros como frecuencia, gravedad, origen... organización de trabajos preventivos en función del sistema propuesto, optimización de los recursos materiales y humanos, etc.
6. Gestión de los residuos. El licitador expondrá en este apartado la organización que implantará para la gestión de los residuos generados en los trabajos de limpieza,

conservación y mantenimiento de la red. Indicando cada tipo de residuo y su tratamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las buenas prácticas medioambientales.

Todo este contenido se desarrollará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3 Sobre número 3 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 3 Oferta Económica - “ASISTENCIA MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO”

Contenido: Proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

Deberá tenerse en cuenta, que en la actualidad el I.V.A. correspondiente a las horas de camión y otras partidas es del 10% y el I.V.A. correspondiente a las obras de reparación es del 21% según la Ley de presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Estos tantos por ciento podrán variar de acuerdo con la legislación correspondiente.

En el precio ofertado estará desglosado, debiendo indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

La proposición económica se presentará escrita a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta y que, de producirse, provocarán que la proposición así presentada sea rechazada.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por:

1.- Presidente: Vicepresidente de la sociedad o persona en quien delegue.

2.- Vocales:

- Un Consejero de EZ de entre los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza designado por el Consejo de Administración.

- El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de la sociedad.

3.- Secretario: Ejercerá las funciones de secretario de la mesa el Técnico Jurídico, que asistirá con voz pero sin voto.

El resto de Consejeros de EZ pertenecientes a los Grupos Municipales podrán asistir a la Mesa de Contratación con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa, a excepción del Secretario de la Mesa y de los Vocales Facultativos, actuarán con voz y voto. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en los sobres presentados por los licitadores, y previo análisis de cuantos informes técnicos considere precisos, elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de EZ, que podrá declarar desierta la misma mediante acuerdo motivado.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

De todos los acuerdos de la Mesa se levantará acta, de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y siendo la máxima valoración total de 100 puntos:

1.- Oferta técnica. La oferta técnica se valorará con un máximo de 45 puntos distribuidos en los siguientes subcriterios:

1-Descripción y planificación del servicio: (hasta un máximo de 13 puntos).

2-Organización de personal. (hasta un máximo de 8 puntos).

3-Medios materiales (vehículos del servicio, maquinaria, medios auxiliares, herramientas, etc...), (hasta un máximo de 11 puntos).

4-Sistemas de gestión de calidad y medio ambiente (hasta un máximo de 5 puntos).

5- Sistemas para la mejora en la gestión del mantenimiento y conservación de la red (hasta un máximo de 5 puntos).

6.- Gestión de los residuos (hasta un máximo de 3 puntos).

2.- Oferta económica. Se valorará de 0 a 55 puntos la oferta económica presentada por cada empresa, basada en la baja lineal a los servicios (Cuadro de Precios).

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 55 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

CLÁUSULA 14.- APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS.

1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1 de las ofertas recibidas dentro del plazo, al

efecto de verificar que contengan la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

2. Seguidamente, y si es preciso, se comunicará a los licitadores (verbalmente y/o por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación, podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado delante de la Mesa de Contratación en el plazo de 5 días naturales.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se han de incluir en la documentación general de la oferta (Sobre núm. 1), salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación en su caso.

4. La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora que se indicará, dará a conocer en acto público, los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones técnicas (Sobre núm. 2) de los licitadores admitidos.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre núm. 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre núm. 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y en la documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición de los sobres núm. 2, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de

documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en los mismos.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

5. Posteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre núm. 2 de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

Se podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, se estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual habrá de aportarse en el plazo que otorgue a tal efecto y que no podrá ser superior a 5 días.

6. Practicada la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, la cual se deberá producir en un término no superior a 3 meses a contar desde la fecha de apertura del Sobre núm. 2, se comunicará a los licitadores la fecha y lugar de la apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 3. Esta apertura también se celebrará en acto público.

En este acto, la Mesa dará a conocer, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en relación con la documentación contenida en el Sobre núm. 2. Asimismo también dará a conocer, si es el caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre núm. 3 de las propuestas admitidas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el mismo; si bien, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Apreciación de valores anormales o desproporcionados: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios la Mesa de Contratación aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de ser anormal o desproporcionada tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152 del TRLCSP, debiendo darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la misma en un plazo no superior a 7 días hábiles. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionada, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Una vez abiertas las propuestas económicas, y comprobada la documentación incorporada en cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

7. Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportunos solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación motivada o, en su caso, a dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego o, en los términos previstos en el artículo 155 de TRLCSP, proponer la renuncia de la celebración del contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

8. La Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación de EZ, requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.1 del PCAP, la siguiente documentación:

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.
- Documentación justificativa de la constitución de la Garantía Definitiva.
- Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Póliza de Seguro.
- Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9. En el supuesto de que no cumpla el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

10. La adjudicación se producirá por el órgano de contratación dentro del término máximo de 4 meses a contar desde la apertura del Sobre núm. 3, incluyendo la posible prórroga en caso de

que existan ofertas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en dicho término, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

11. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

12. Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados. Transcurrido el plazo de tres meses, EZ procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 15.- SEGUROS.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

15.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 15.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

15.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

- a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

15.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

15.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de EZ.

En caso de que el Contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresas (UTE), éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF asignado a la Unión.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en el plazo establecido en la cláusula 14.8 de este Pliego, constituir y acreditar garantía definitiva del 5 % del importe total de adjudicación excluido el IVA, hasta la finalización del periodo de la prestación del servicio. Dicha garantía deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y con las exigencias y régimen previsto en el artículo 103 del TRLCSP. Caso de prestarse en forma de aval, éste deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo.

La garantía definitiva del contrato responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- c) De los gastos originados a EZ por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados a EZ. con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.

2. El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado firmado por las partes, transcurrido el término de 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que pueda llevar aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y dentro de los 5 días naturales a contar desde el siguiente al que el adjudicatario reciba el requerimiento para su formalización. A dicho contrato se unirá,

formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14 dejará sin efecto la adjudicación del contrato. En dicho supuesto EZ podrá optar, entre adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, siempre que fuese posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad y de cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha cláusula, o convocar una nueva licitación.

Sobre la garantía definitiva, EZ podrá acordar la incautación de un 2% del presupuesto de licitación (IVA excluido) si como consecuencia del incumplimiento de las citadas obligaciones por causa imputable al adjudicatario se puede derivar un perjuicio, evaluable o no económicamente, para EZ o para la adecuada resolución de la licitación.

4. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil de EZ; así mismo se publicará en el DOUE en plazo no superior a 48 días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos Pliegos y a la normativa vigente y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Sociedad, que habrán de formularse por escrito o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el Gerente de la sociedad será el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada. Para el desempeño de sus funciones deberá contar con la asistencia del Director Técnico de EZ.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Corresponde al responsable del contrato la capacidad de autorizar cualquier alteración de las condiciones en que se desarrollen los trabajos objeto del contrato. El contratista deberá comunicar inmediatamente al Director Técnico de EZ o persona que lo sustituya cualquier circunstancia imprevista acaecida en la ejecución del contrato.

El Director Técnico o persona que lo sustituya podrá en cualquier momento requerir al contratista información relativa al estado, gestión y grado de ejecución de los trabajos objeto

del contrato, quedando el contratista obligado a proporcionarla. Así mismo el adjudicatario estará obligado a asistir y colaborar a través del personal que éste designe, en las reuniones de seguimiento definidas por el Director Técnico de EZ quien se compromete a citar con la debida antelación al personal del adjudicatario, a los efectos de poder facilitar su asistencia.

La empresa adjudicataria tendrá que adecuar los medios personales y materiales a sus necesidades para prestar los servicios indicados en el presente pliego de manera satisfactoria.

Del mismo modo, en ejecución del Decreto del Sr. Consejero de Servicios Públicos y Personal de fecha 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción sobre el Establecimiento de Medidas para Implantar Nuevos Criterios de Gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios que se adjunta como anexo, la empresa adjudicataria vendrá obligada:

- a) A no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.
- b) En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- d) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

- b. Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c. Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores fijados en pliegos y/u ofertas exigidos y el desarrollo de sus tareas, para lo cual el contratista deberá enviar, con carácter mensual, un informe de las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la seguridad social.

CLÁUSULA 20.- MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer para la prestación de los servicios de los vehículos, maquinaria, herramienta y medios auxiliares indicados en su oferta, o de idénticas prestaciones y características, cumpliendo en todo momento con las especificaciones mínimas marcadas en los PPTP.

Deberá aportarse antes del inicio del contrato la relación de vehículos, maquinaria y medios auxiliares con los que el contratista prestará el servicio, el cual será revisado y aprobado por EZ.

El listado de medios deberá estar a disposición de EZ en todo momento y actualizarse a lo largo de la vida del contrato, manteniéndose en todo momento el cómputo total de vehículos.

En caso de que el adjudicatario se viese obligado al cambio de algún vehículo de forma temporal deberá comunicarlo con antelación a EZ y propondrá la incorporación al contrato de otro vehículo de iguales características.

Los vehículos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio no podrán realizar trabajos no relacionados con el objeto de este contrato, salvo petición razonada por parte del contratista e indicación expresa de EZ.

Una vez firmado el contrato, el contratista deberá disponer de un Centro de Trabajo autorizado con oficina en el municipio de Zaragoza, y almacén de capacidad suficiente para ubicar los medios auxiliares y maquinaria.

El licitador definirá en su oferta con la mayor claridad posible el lugar donde tendrá instalada su base y su puesto de operaciones desde donde atenderá y gestionará el servicio. La base de operaciones deberá encontrarse dentro de la zona a mantener, para permitir la atención de las incidencias en los tiempos establecidos.

El conjunto de instalaciones deberán estar situadas cercanas a vías principales de forma que garantice la rápida atención a las incidencias producidas, en todo caso en el plazo máximo de una hora. En cualquier caso, el Director Técnico de EZ o persona que lo sustituya deberán dar conformidad a dichas instalaciones.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad de estas instalaciones en la oferta técnica, mediante escrituras, contrato de alquiler, o declaración de compromiso de alquiler o compra, e incluir una descripción detallada de las mismas (ubicación, planos, superficie desglosada por usos, etc.).

No existirá ningún tipo de compromiso por parte de EZ sobre los locales que el adjudicatario utilice en el transcurso del contrato, ni aún en el caso de rescisión o caducidad del mismo. Los gastos de agua, luz, teléfono, gas, etc. que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de todo el contrato, serán a cargo de la empresa adjudicataria. Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

Los servicios técnicos de EZ ejercerán la inspección y vigilancia de la empresa contratista en lo referente a las prestaciones objeto de la contrata. A tal fin, EZ tendrá acceso a todas las dependencias del adjudicatario, viniendo éste obligada a facilitar cuantos datos y antecedentes le sean interesados por los servicios técnicos relacionados con los servicios contratados.

Se facilitará a EZ los medios de localización de personal de camiones etc. (emisoras, o teléfonos móviles). Por causas justificadas, EZ podrá solicitar la modificación de los mismos. En particular todos los vehículos que realicen trabajos en la contrata del alcantarillado dispondrán de localizador mediante G.P.S. que posibilite controlar la correcta localización y posicionamiento de todos los vehículos que estén al servicio de esta contrata.

CLÁUSULA 21.- HORARIOS

La empresa adjudicataria podrá establecer el horario diurno o nocturno que considere más oportuno, cumpliendo en todo caso los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la mayor eficacia y rapidez en la prestación de los servicios y con objeto igualmente de evitar entorpecimientos al tráfico o molestias al público.

EZ aprobará dicho horario, pudiendo establecer los cambios que considere adecuados, bien en su aprobación o bien posteriormente, en orden a la eficacia y desarrollo de la vida ciudadana. En particular se podrá imponer a la empresa adjudicataria la obligación de efectuar ciertos

trabajos de limpieza por la noche, si las razones circunstanciales de la zona así lo aconsejan a juicio de la Dirección Técnica de EZ.

Tal horario previsto no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.

CLÁUSULA 22.- MEDIOS HUMANOS.

22.1 PERSONAL.

De conformidad con el Convenio que se adjunta como anexo, el adjudicatario está obligado a subrogar el personal que actualmente presta el servicio. En el Anexo "Personal del servicio a subrogar" se acompaña la relación de todo el personal a subrogar, indicando la categoría y la antigüedad.

Será obligación del adjudicatario, con respecto a los trabajadores, reconocer todos los derechos y obligaciones laborales consolidadas con el anterior contratista a través de los convenios colectivos vigentes en el momento de la licitación, y los acuerdos previos adquiridos, quedando obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Antes del inicio de la prestación del servicio el adjudicatario aportará una organización del personal, incluyendo organigrama funcional, para la revisión y aprobación de EZ, siguiendo los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por necesidades puntuales, tales como emergencias, cargas de trabajo, bajas... el contratista necesitase modificar la organización funcional del personal deberá comunicarlo a EZ.

Si durante el servicio se diese lugar a una baja por tiempo superior a un mes de plazo el número de trabajadores adscritos al contrato deberá de mantenerse.

En caso de que, durante el plazo de ejecución del contrato, se originen situaciones de prejubilación, el adjudicatario deberá de completar a su costa el resto de jornada que se haya dejado de prestar por el trabajador prejubilado.

EZ no tendrá relación jurídica, laboral, o de otra índole con el personal de la Empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni a la rescisión del mismo.

La empresa adjudicataria no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordene EZ, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución, sin repercusión económica alguna.

Todo el personal empleado en la realización de los servicios deberá estar perfectamente uniformado, habiendo sido dicho uniforme, previamente aceptado por el Director Técnico de EZ.

La empresa adjudicataria responderá ante el Director Técnico de EZ de la conducta de su personal en la prestación de los servicios contratados. A este fin, cuantas menciones se hacen de la empresa en este Pliego, se entenderán referidas a su propia actuación y a la de quienes por su cuenta lleven a cabo materialmente aquella prestación.

Será de cuenta de la empresa adjudicataria el abono al personal a su servicio de los devengos de todo orden que causen, conforme a la reglamentación laboral que le sea aplicable, así como cargas sociales e impuestos exigibles.

La empresa adjudicataria deberá de disponer del equipo humano mínimo recogido en el PTEC para el desempeño de los trabajos encargados.

CLÁUSULA 23.- ABONO.

El abono de todos los trabajos señalados o requeridos a la Empresa adjudicataria del concurso, se realizará por certificación mensual y de conformidad con lo dispuesto en estos Pliegos.

Cada certificación comprenderá tanto los servicios prestados como las obras y reparaciones complementarias que pudiera encomendar Ecociudad. Estos trabajos complementarios se certificarán a los precios del Cuadro de Precios.

Para que la certificación pueda producirse, deberá justificarse ante EZ, mediante la entrega de la documentación precisa de los servicios realizados.

Ecociudad a partir de la fecha de los justificantes, en el plazo de veinte (20) días efectuará la certificación correspondiente al mes en cuestión. La empresa contratista, dentro de otros cinco (5) días prestará su conformidad o alegará los reparos que considere oportunos a la certificación.

El pago al contratista se efectuará contra certificación aprobada mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que señale. De conformidad con el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre el plazo de pago no excederá de 60 días naturales.

CLÁUSULA 24.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, en especial lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales obliga en materia de prevención a las empresas, en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención R.D. 39/1997, 17 de enero y en el Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales.

Las sanciones que se impongan a Ecociudad en materia de seguridad y salud como consecuencia de la ejecución del contrato se trasladarán al contratista como responsable subsidiario siempre que hayan sido consecuencia de una acción u omisión de éste.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. de los Servicios de Prevención la empresa adjudicataria planificará cada año las actividades preventivas que desarrollará a lo largo del mismo. Se elaborará un plan de seguridad y salud formado por:

EVALUACIONES DE RIESGOS

Anualmente presentará la evaluación de riesgos actualizado.

La evaluación de riesgos es un proceso por el cual se obtiene la información necesaria para que la organización sepa su situación actual y esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad de adoptar acciones preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de acciones que deben adoptarse.

NORMAS DE PREVENCIÓN

La empresa adjudicataria se deberá comprometer al cumplimiento de toda la normativa relativa a la seguridad y salud de sus trabajadores, por lo que cualquier carencia de las instalaciones en este sentido se detectará en el momento de hacerse cargo de los servicios y se realizará la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, así como la evaluación de las instalaciones.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En cuanto a los Equipos de Protección Individual, se deberá facilitar al personal operario el equipo necesario y en las condiciones necesarias de acuerdo con las evaluaciones de riesgos antes mencionadas.

TRABAJOS EN CAUCES CUBIERTOS DE ACEQUIAS.

El adjudicatario deberá coordinar con los distintos organismos que gestionan los caudales transportados por las acequias del núcleo urbano (Canal Imperial, CHE, Sindicatos de riegos, Comunidades de Regantes...) los trabajos a realizar en los cauces de acequias en los periodos de corte de suministro.

FORMACIÓN

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cada trabajador, independientemente de la modalidad y duración del contrato, deberá recibir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo el adiestramiento necesario para desarrollar su actividad conociendo todas las medidas de prevención que debe adoptar para trabajar con seguridad y sin correr riesgos innecesarios. Así mismo recibirá formación especializada sobre la actividad a desarrollar.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación necesaria en materia de seguridad y salud que le sea requerida por la asistencia técnica en materia de seguridad y salud que disponga la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. para dicha función.

CLÁUSULA 25.- MEMORIA ANUAL

La Empresa adjudicataria deberá presentar a Ecociudad al término de cada año natural, una memoria que recoja todos los servicios prestados, así como datos explicativos que indiquen la trayectoria de los servicios en comparación con el año anterior y el estado de las redes en general, incidiendo en aquellas cuyo funcionamiento sea irregular.

En la memoria anual exigida, deberán además, recogerse todas las incidencias habidas en la red de alcantarillado durante el año a que se hace referencia.

Así mismo deberá realizarse un informe sobre el estado de conservación y funcionamiento de los colectores de diámetro $\varnothing > 600$ mm. o equivalente.

Dicha memoria incluirá un resumen final de todas las actuaciones realizadas y su correspondiente valoración, así como un listado de los colectores o unidades propuestas para renovación por su mal estado de funcionamiento.

No obstante, Ecociudad Zaragoza determinará el contenido de la memoria anual si estima conveniente realizar mejoras, ampliación o supresión de datos en la misma.

CLÁUSULA 26.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Empresa Contratista mantendrá sus relaciones ordinarias con Ecociudad Zaragoza. La supervisión y control de los trabajos efectuados por la empresa adjudicataria serán realizados por los Servicios Técnicos delegados por el Director Técnico de Ecociudad Zaragoza.

CLÁUSULA 27.- INFRACCIONES, APERCIBIMIENTO Y SANCIONES

SANCIONES POR INFRACCIONES EN LA LIMPIEZA DE LA RED (CAPÍTULO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS).

Faltas leves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos extraordinarios.
- Retraso en los mantenimientos establecidos en el presente Pliego que impliquen afecciones a terceros

Faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- El retraso sistemático en la prestación de los servicios.
- El incumplimiento injustificado de los trabajos respecto a longitudes, unidades etc. de limpieza, según lo recogido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- La ejecución de los trabajos con vehículos sin G.P.S. o con avería en el mismo sin causa justificada y por un periodo superior a 10 días.
- Ejecución de trabajos a terceros con los medios adscritos al contrato en las condiciones estipuladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y sin la aprobación expresa de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

Faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Paralización e interrupción de los servicios de limpieza programada por más de veinticuatro horas salvo causas de fuerza mayor.
- La no intervención tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- La no utilización de forma reiterada de los medios establecidos o el funcionamiento deficiente de éstos.
- Desobediencia a las órdenes oficiales de EZ, relativas al orden forma y régimen de los servicios.
- Incumplimiento grave de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego.
- La ejecución de los trabajos con vehículos sin G.P.S. o con avería en el mismo sin causa justificada y por un periodo superior a 15 días.
- La falta de asistencia reiterada y no justificada en los trabajos de mantenimiento del aljibe de Villarrapa, que provoque afecciones o reclamaciones.

SANCIONES POR INFRACCIONES EN LAS PEQUEÑAS REPARACIONES DE LA RED (CAPÍTULO III DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS).

Faltas leves:

- El incumplimiento de las prescripciones sobre la calidad de los materiales empleados y de la realización de las obras que no supongan riesgos para las personas o la red.

Faltas graves:

- La ejecución de los trabajos con vehículos sin G.P.S. o con avería en el mismo sin causa justificada y por un periodo superior a 10 días.

Faltas muy graves:

- La reincidencia de faltas graves.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las obras.
- La realización de las obras con materiales no adecuados o que supongan un mal funcionamiento de la red.

SANCIONES POR INFRACCIONES EN INSPECCIONES MEDIANTE EQUIPO DE VISIONADO (CAPÍTULO IV DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS).

Faltas graves:

- El incumplimiento de la orden de visionado por motivos no justificados.
- Ausencia de cámara de visionado sin motivo aparente de rotura etc.
- La no actualización de los datos resultantes de los visionados en las bases de datos y digitalización de la red por motivos no justificados.
- No proporcionar los programas audiovisuales a los Técnicos, para la revisión de los DVD.
- Falta de mantenimiento de los equipos de filmación.

SANCIONES POR INFRACCIONES DE LAS TAREAS CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO V DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Falta leve:

- Retraso no justificado y no sistemático en la actualización en la aplicación de los nuevos elementos colocados o modificados fruto de las obras o reparaciones realizadas por la empresa adjudicataria.

Falta grave:

- La reincidencia en la falta leve en tres (3) ocasiones consecutivas.
- La deficiente ejecución en las actualizaciones y la incompleta ó inadecuada aplicación de GRED.

SANCIONES POR INFRACCIONES EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO MATEMÁTICO (CAPÍTULO VI DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS).

Falta leve:

- Retraso en la instalación de la nueva instrumentación.
- Mantenimiento deficiente de instalaciones de pluviómetros, caudalímetros y limnímetros.

Falta grave:

- Reincidencia de 3 faltas leves.
- Deficiencia en la colocación y funcionamiento de los aparatos y el software o en la configuración de los mismos.
- Deficiencia en el funcionamiento del modelo matemático.

Se consideran, asimismo, las siguientes infracciones.

1. Infracciones leves: cualquier infracción que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados y que no sea calificada como grave o muy grave.
2. Infracciones graves: se consideran como tales las siguientes:
 - El incumplimiento que no constituya falta muy grave de la normativa general y leyes sobre prevención de riesgos laborales.
 - La omisión de informar de las anomalías que se presenten tanto en la realización de los servicios como en la red.

- La falta de uniforme reglamentario en el personal y de la identificación de servicio de alcantarillado público en los vehículos empleados.
- La reiteración de faltas leves.
- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- La falta de sustitución del personal del servicio que haya causado baja laboral y su duración sea superior a un mes.
- Incidentes del personal afecto a la Empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del servicio.

3. Infracciones muy graves: tendrán tal consideración las siguientes:

- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La reiteración de faltas graves.
- La dejación de las funciones por parte del responsable del contrato o falta del mismo, designado por el adjudicatario al frente del personal y de los trabajos objeto del concurso.
- Demora en el comienzo en la prestación de los servicios, superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales de Ecociudad Zaragoza, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, y en general a las normas que regulen la prestación de los mismos.

La empresa contratista quedará exenta de toda responsabilidad por el incumplimiento de los servicios contratados, cuando ello se deba a circunstancias de fuerza mayor, mano criminal, huelgas, impedimentos legales u otras análogas.

En caso de huelga la empresa contratista, vendrá obligada a solicitar a la autoridad que corresponda, el establecimiento de servicios mínimos, para atender a las necesidades urgentes que puedan producirse.

El apercibimiento se efectuará directamente a la empresa adjudicataria. Si a los tres apercibimientos siguiera la misma situación se procederá a imponer la correspondiente sanción.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 2500 € a 5000 €

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 5000 € a 10.000 €

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde diez mil euros hasta cincuenta mil euros, sin perjuicio de los supuestos de resolución del contrato contemplados en el art. 212 del TRLCSP.

Las sanciones serán deducidas del importe de la certificación siguiente a la fecha en que ha sido impuesta.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento de desarrollo, aprobado mediante R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a EZ, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de EZ, y será tratada por EZ para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación del sector público que se de aplicación a EZ.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a EZ a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e) Los interesados / afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a EZ, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercita el derecho.

2. A los efectos previstos en la presente cláusula, todos los licitadores deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III.

3. El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y al RD 1720/ 2007.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique EZ, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este derecho de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años. Asimismo, el licitador deberá señalar expresamente en su caso, aquella documentación e información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011 en sus art. 105 y siguientes, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su presupuesto, motivado por la necesidad de aumentar la frecuencia mínima de limpieza o de revisión del alcantarillado por aplicación de nuevos estándares de calidad exigidos al entrar en vigor nueva normativa nacional o europea, así como por una orden directa emanada por EZ o por la Administración municipal titular de la infraestructura ante situaciones de lluvias excepcionales o cualquier otro evento que produzca un colapso de la red. Los precios a aplicar en el caso de que se requiera efectuar tales modificaciones, serán los que resulten del desglose detallado de la oferta adjudicataria.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción y/o finalización. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EZ la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA 32.- RECURSO ESPECIAL.

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.

3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en este apartado deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de EZ.

4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra., debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de EZ.

6. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el TRLCSP.

7. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.

8. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo

sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el TRLCSP.

9. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.

Si la resolución del recurso acuerda la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la cláusula 13 del presente Pliego.

10. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 33.- MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

2. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

3. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.

4. La suspensión del procedimiento que se puede acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

5. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del

contrato objeto de esta licitación, así como de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por el órgano competente para resolver recursos de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del TRLCSP. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Letrado Asesor.



Fdo. Jose Antonio Sanz.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio de
licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para la “ASISTENCIA
MATERIAL EN LA GESTIÓN QUE OSTENTA LA SOCIEDAD ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU RELATIVA
A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXPEDIENTE 2016264” por
procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato, con sujeción al
Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que conoce y acepta
expresamente, con una baja lineal al Cuadro de Precios, cuyo coeficiente es,
comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la
legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

En , a ... de de 20

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO 1.1 MODELO PARA ASIGNACIÓN DE BAJA LINEAL DE CUADRO DE PRECIOS (ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON EL MODELO DE PROPUESTA).

UD.	DESCRIPCIÓN	MEDICION ESTIMADA ANUAL	PRECIO PLIEGO (€)	PRECIO OFERTADO	SUBTOTAL ANUAL PLIEGO	SUBTOTAL ANUAL OFERTADO
H.	Hora de camión autoaspirante impulsor de agua a presión según artículo II.7 de PTEC. (colectores, sifones/cauces cubiertos, horas extras)	22.643,68	66,20		1.499.011,62 €	
Ud	Mes de limpieza, mantenimiento y vaciado diario de la cámara/depósito de acumulación de agua residual del Barrio de Villarrapa, incluida limpieza de colectores del barrio (mínimo una vez al año) incluidos medios, transporte y vertido a otro punto, según aclaraciones del PTEC.	12,00	12.000,00		144.000,00 €	
Ud.	Limpieza de sumidero	95.978	2,45		235.146,10 €	
H.	Hora de equipo de inspección de la red (informes y revisión de redes para incorporación a la red)	800,00	37,35		29.880,00 €	
H.	Hora de equipo de inspección pértiga y cámara de empuje manual	650,00	42,00		27.300,00 €	
Ud.	Limpieza y mantenimiento de tanques de tormenta, depósito de laminación y estaciones de bombeo de acuerdo con el capítulo II del PTEC.	8.376	Según módulos (1 modelo=12€)		100.512,00 €	
Ud.	Sustituciones y modificaciones de instalaciones en tanques de tormenta, depósitos de laminación y estaciones de bombeo. A justificar mediante factura más 6% de B.I y 6% de G.G	1,00	40.000,00		40.000,00 €	
Día	Limpieza de cauces cubiertos de acequias mediante medios humanos, según artículo II.7.	30,00	1.040,00		31.200,00 €	
Ud.	Limpieza y mantenimiento de clapeta, incluyendo arqueta y salida a río	744,00	75,60		56.246,40 €	
Ud.	Limpieza y mantenimiento de aliviadero, incluyendo canal, labio y conducto de salida a río	1.104,00	71,00		78.384,00 €	
Ud.*	* Trabajos de mantenimiento y pequeñas reparaciones conforme a la base de precios de obras menores del PTEC.	1,00	140.000,00		140.000,00 €	
Ud.*	*Partida alzada en Trabajos de mantenimiento y pequeñas reparaciones que no están incluidas en la base de precios de obras menores, justificado según el artículo III.5 del PTEC.	1,00	45.000,00		45.000,00 €	
H	Hora de equipo de T.V. autónomo para inspección de conductos de alcantarillado	1.400,00	80,50		112.700,00 €	
Ud.	Digitalización de la red de acuerdo con el capítulo V del Pliego de Prescripciones Técnicas.		150.000,00		150.000,00 €	
Ud.	Licencias y permisos para digitalización de la red. A justificar mediante factura más 6% de B.I y 6% de G.G.	1,00	18.000,00		18.000,00 €	
Ud.	Calibración, estudios, comprobación de resultados, pruebas y mantenimiento del modelo matemático de la red de acuerdo con las especificaciones del capítulo VI del PTEC, según factura.	1,00	15.000,00		15.000,00 €	
Ud.	Actualización de la red en el modelo matemático de acuerdo con las especificaciones del capítulo VI del PTEC, según factura.	1,00	15.000,00		15.000,00 €	
Ud.	Licencias y permisos para modelo matemático de la red. A justificar mediante factura más 6% de B.I.	1,00	20.000,00		20.000,00 €	
Ud.	Suministro y colocación completa de instrumentación (pluviómetros, altímetro, caudalímetro, sondas,) de acuerdo con las especificaciones del capítulo VI del PTEC.	1,00	23.800,00		23.800,00 €	

Ud.	Mantenimiento, limpiezas y actualizaciones de instrumentación, incluso automatismos y sistema de envío de datos.	12,00	700,00		8.400,00 €	
Ud.	Sustituciones y modificaciones de instalaciones de instrumentación. A justificar mediante factura más 6% de B.I y 6% de G.G	1,00	5.000,00		5.000,00 €	
Ud.	Trabajos especiales en autómatas, control, transmisión de datos y mantenimiento de servidores. A justificar mediante factura más 6% de B.I y 6% de G.G	1,00	9.000,00		9.000,00 €	

TOTAL SEGÚN PLIEGO		2.803.580,12 €
-----------------------	--	----------------

TOTAL ANUAL OFERTA (iva excluido)

	%	Coeficiente
BAJA OFERTA		

ANEXO II. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código

**ANEXO III. DECRETO DEL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PERSONAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

DECRETO**DEL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL**

En Zaragoza, a 4 de Noviembre de 2015.

El presente Decreto tiene como objetivo establecer directrices de trabajo dirigidas a las Áreas y sus Servicios gestores y a las Sociedades y Patronatos Municipales, tendentes a reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

-Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación (con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

-Por otra, es imprescindible que los directivos, jefaturas y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones legales, laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la "Compra Pública Responsable y Eficiente".

En virtud de lo anterior, viene a adoptar el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción que se adjunta sobre el "Establecimiento de medidas para implantar nuevos criterios de gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios y Sociedades y Patronatos Municipales que refuercen la eficacia y eficiencia de la actividad contractual municipal" que tiene por objetivo desarrollar una estrategia general de la acción municipal en materia de "Compra Pública Responsable y Eficiente".

SEGUNDO.- La adopción de la presente Instrucción lo es sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de Vigilancia de la Contratación y al Observatorio de la Contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERO.- El presente Decreto deberá ser inscrito en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales y se dará cuenta al Gobierno de Zaragoza en la primera sesión ordinaria que se celebre.

EL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL



ALBERTO CUBERO SERRANO

INSTRUCCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL

1. Antecedentes.

En la actualidad, este Ayuntamiento tiene desplegados diferentes instrumentos que pretenden garantizar la aplicación del principio de eficiencia, eficacia y calidad en el diseño, licitación y ejecución de los servicios públicos gestionados mediante contratos.

En ese sentido, pueden servir de referencias, el contenido del art.27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece la obligatoriedad de elaborar Informes Económicos sobre la viabilidad de los contratos, o la creación del Observatorio de la Contratación en cuanto órgano de participación especializada que está desarrollando tareas de información y transparencia, y de promoción en aspectos de la denominada "Compra Pública Responsable y del fomento de la Economía Social".

La actual normativa de contratos públicos (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), otorga un papel relevante a la fase preparatoria de los contratos (arts.1,22 y 109) para determinar las necesidades municipales a gestionar mediante contratos, la naturaleza y extensión de las mismas, los costes e indicadores de gestión, la idoneidad del objeto y del contenido del concreto contrato y establecer las motivaciones por las cuales se formulan los estudios y los pliegos técnicos y administrativos.

La nueva Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE ha introducido novedades que deben redundar en una nueva cultura de la gestión administrativa sobre la contratación pública al concretar nuevas regulaciones en materia de fomento de la economía local, de las pymes y la economía social, y el desarrollo de la compra pública responsable.

Por otra parte, se están introduciendo en los pliegos administrativos determinadas condiciones de ejecución, según los casos, como la que sigue: *Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.* Esta cláusula tiene origen en la propuesta formulada en su día por el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento, avalada jurídicamente por la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, y que se estableció como de obligado cumplimiento por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza indicado del día 10 de octubre de 2014.

También se deberían conciliar estos nuevos criterios con la “Instrucción del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios”, dictada en el expediente 1.052.673/12, en la que, recogiendo la doctrina sentada por el Tribunal de Cuentas, se planteaba la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

- Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación (con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

- Por otra, es imprescindible que los directivos, jefes y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Los presentes acuerdos tienen como finalidad reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual, independientemente de las decisiones colaterales que se puedan adoptar sobre los modelos de gestión de servicios públicos.

Además hay que considerar los trabajos realizados hasta la fecha desde el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento por las propuestas trabajadas por entidades ciudadanas y secciones sindicales de las contratas sobre la Compra Pública Responsable y por sus aportaciones sobre la necesidad de incidir en más y mejores prácticas de gestión de la actividad contractual, en especial en lo referido a la supervisión y evaluación de los contratos.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la “Compra Pública Responsable y Eficiente”.

2.- Atribuciones y contenido de la Instrucción

Por todo lo hasta aquí expuesto, y por los fundamentos de Derecho que se invocan en el cuerpo de este texto, en base a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 por el que se establecen las Áreas de Gobierno y las competencias de los Consejeros se dicta la presente Instrucción con los siguientes artículos

Primero.- A los efectos de garantizar la transparencia en la toma de decisiones sobre la prórroga de un contrato, los Servicios Municipales y Unidades Gestoras del contrato deberán emitir un Informe de Evaluación de la Ejecución del Contrato a los efectos de valorar la necesidad de prorrogar (o no) dicho contrato. Dicho Informe se emitirá con seis meses de antelación a la finalización del plazo del período principal de vigencia del mismo.

Segundo.- Se establece como pauta general que los Servicios Municipales deberán iniciar los trámites de la fase preparatoria y la elaboración de pliegos de un nuevo contrato seis meses antes de la finalización del plazo principal y sobre el que se ha decidido no prorrogarlo, o en el supuesto de que vayan a finalizar las prórrogas aprobadas.

Tercero.-- Se faculta a la Oficina Económica-Técnica de Presidencia del Área de Alcaldía para que, en función de sus atribuciones en el seguimiento e implantación de medidas de optimización de la contratación establecidas por el Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2012, realice las oportunas tareas de apoyo y coordinación con el Departamento de Contratación y los Servicios Municipales en la fase preparatoria de los contratos, teniendo en cuenta y valorando las propuestas y trabajos que se realicen en el Observatorio de la Contratación, a los efectos de recabar aportaciones de entidades ciudadanas y de elaborar propuestas de aplicación sobre Compra Pública Responsable. El inicio de estos trámites preparatorios deberán comunicarlo los Coordinadores de Área o los Servicios Gestores por email a la Oficina Económica y Técnica de Presidencia a los efectos de que pueda establecerse con el Servicio-Promotor un plan de trabajo, si así se considera, sobre la elaboración de los futuros Pliegos.

Cuarto.-En ejecución del Informe 16/2014 de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón se acuerda que los Servicios Municipales, Departamentos y Áreas, deben incluir en aquellos contratos que estén en fase de preparación o pendientes de su publicación para su licitación, lo establecido en dicho Informe a los efectos de valorar la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas cláusulas de condición especial de ejecución recogidas en el mencionado Informe, en virtud de las cuales se obligue a las empresas adjudicatarias a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad; por lo que deberá valorarse cada caso y las circunstancias de la concreta licitación.

Quinto.- Se insta a los Consejeros, Concejales, y Coordinadores de Área a que adopten cuantas medidas sean necesarias para reforzar las funciones supervisoras y de control que deben ejercer los Servicios Gestores sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recojan los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Sexto.-Los Servicios Municipales deberán realizar informes por escrito sobre el cumplimiento y aplicación de las mejoras planteadas por el adjudicatario en su oferta, a lo largo de la ejecución del contrato.

Séptimo.- El Consejero de Servicios Públicos y Personal y Presidente del Observatorio de la Contratación, en coordinación con el resto de Consejerías, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para reforzar y hacer cumplir los criterios de gestión en la actividad contractual establecidos en esta Instrucción o en otros acuerdos de los órganos municipales.

I.C. de Zaragoza, 4 de Noviembre de 2015.

1031869/15

Al Gobierno de Zaragoza:

Quedar enterado del Decreto del Sr. Consejero de Servicios Públicos y Personal de fecha 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción sobre el Establecimiento de Medidas para Implantar Nuevos Criterios de Gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios, que refuercen la eficacia y eficiencia de la actividad contractual municipal.

El presente Decreto tiene como objetivo establecer directrices de trabajo dirigidas a las Áreas y sus Servicios gestores y a las Sociedades y Patronatos Municipales, tendentes a reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual.

La Instrucción que se adjunta sobre el "Establecimiento de medidas para implantar nuevos criterios de gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios y Sociedades y Patronatos Municipales que refuercen la eficacia y eficiencia de la actividad contractual municipal" que tiene por objetivo desarrollar una estrategia general de la acción municipal en materia de "Compra Pública Responsable y Eficiente".

De todo ello se da cuenta al Gobierno de Zaragoza en esta primera sesión, tras su aprobación en fecha 4 de noviembre de 2015.

I.C. de Zaragoza, 5 de noviembre de 2015.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS
LA LETRADO-JEFE**

Vº. Bº.
**EL COORDINADOR GENERAL
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y PERSONAL**


Fdo.: Marta Castejón Gimeno
Fdo.: Aurelio Abad Gutiérrez**GOBIERNO DE ZARAGOZA****06 NOV. 2015**

Según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, el Gobierno queda enterado del presente asunto.
Por La Consejera de Gobierno-Secretaria

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El abajo firmante D./D^a XX con NIF XX En representación de XX con CIF

Declara:

1. Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a Ecociudad Zaragoza SAU con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, en los términos contemplados en los pliegos del contrato.

3. Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a Ecociudad Zaragoza SAU para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de esta licitación.

Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad Ecociudad Zaragoza SAU y que el domicilio al cual se puede dirigir para poder ejercer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones está ubicado en la Planta primera del pabellón este del edificio Seminario sito en Vía Hispanidad 20 50009 de Zaragoza.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente a

En , a de de 20

Firma:

ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR.

INICIALES	CATEGORIA / CARGO	ANTIGÜEDAD
ALCAM	CAPATAZ	06/08/1987
ALBAA	CONDUCTOR	12/12/1996
ALALA	CONDUCTOR	02/10/2001
ANECR	PEON	01/10/1994
AÑVIJ	PEON	11/06/1990
BOMOS	DELINEANTE PRIMERA	04/08/1994
CANAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/08/2004
CAGAR	TITULADO GRADO MEDIO	28/07/2008
CEGOJ	CONDUCTOR	01/12/1992
CLARF	CONDUCTOR	12/02/1996
DUGOD	CONDUCTOR	02/10/1995
DUSAF	ENCARGADO GENERAL	08/10/1987
ESTEM ¹	CONDUCTOR	17/10/1977
FEMAJ	PEON	01/07/1985
FEBAJ	CONDUCTOR	01/10/2004
GIHAV	OFICIAL SEGUNDA	11/03/2007
GOGRO	OFICIAL PRIMERA	01/10/1999
GOGRV	PEON	23/10/2001
GOGOE	PEON	01/03/2012
GRGRM	OPERARIO SEGUNDA	10/12/2002
HEMAF	PEON	02/10/1995
HERAJ	CONDUCTOR	26/11/1998
IBGOL	OFICIAL SEGUNDA	28/02/1988
IBMOF	PEON	02/02/1986
IBORC	CONDUCTOR	24/05/1993
IBORL	PEON	01/10/1997

¹ En situación de prejubilación.

JIARJ	PEON	24/01/2009
MAMoj	PEON	18/10/2000
NASAJ	CONDUCTOR	01/06/1985
ORDEA	CONDUCTOR	02/10/1996
OTSOJ	CONDUCTOR	19/08/1987
PACAJ	CONDUCTOR	01/10/1998
PEIBJ	PEON	07/10/1981
ROFLE	CONDUCTOR	05/10/1992
RUJUS	PEON	28/09/2009
RULOJ	OFICIAL PRIMERA	26/11/1998
SANAJ	PEON	31/03/2003
SALoj	CONDUCTOR	16/05/1983
SALAJ	PEON	15/12/2012
SAFEL	PEON	28/08/2002
SELAF	PEON	03/05/1985
SISAJ	CAPATAZ	02/01/1985
SISAL	PEON	05/09/1991
SOLEJ	CONDUCTOR	02/04/1994
UCGRJ	PEON	01/04/2008
VAMAL	OFICIAL PRIMERA	14/05/1991



Datos de envío

Código de envío: 1572508483 Número de autorización: 10350
Período de liquidación: 09-09 2015 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 46

Datos de empresa

Razón Social: U.T.E. ALCANTARILLADO ZARAGOZA
Código de empresario: 972400000U66205832
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 115745366

tc 2

Hoja nº: 1 de 3

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
29 0089402142	1 0000025082183Q	CEGOJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.999,09					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.681,36					
31 0026978859	1 0000016002657Q	SALAJ	09		30 D	441	g	Conting. Comunes.	1.943,94					
			09		30 D	441	g	Base AT y EP.	1.928,81					
36 0053108227	1 0000035766424K	SAFEL	09		30 D	401		Conting. Comunes.	2.870,90					
			09		30 D	401		Base AT y EP.	2.538,04					
44 0018557358	1 0000029087448S	ALALA	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.399,85					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.233,42					
50 0045958314	1 0000017193849S	PEIBJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.789,53					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.486,93					
50 0047784641	1 0000017695558W	SALOJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	3.027,06					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.769,85					
50 0047784843	1 0000017148431E	SISAJ	09		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.622,89					
50 0046880135	1 0000017201541W	CLARF	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.858,26					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.540,53					
50 0048892764	1 0000017134194E	ESTEM	09		32	540	f	Conting. Comunes.	1.024,02					
			09		32	540	f	Base AT y EP.	938,57					
50 0048954095	1 0000017201726A	OTSOJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.965,82					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.693,48					
50 0052259674	1 0000017709676K	IBGOL	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.520,04					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.414,13					
50 0055078334	1 0000017711059R	IBMOF	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.637,48					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.498,94					
			09		30 D	100	f	Bas. H. Ex.Fuer.May.	88,41					
50 0056527573	1 0000073065396P	AÑVIJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.549,62					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.231,89					
50 0056563949	1 0000017867056N	SELAF	09		30 D	441	g	Conting. Comunes.	2.728,26					
			09		30 D	441	g	Base AT y EP.	2.410,53					
50 0057945288	1 0000073066648H	NASAJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	3.121,21					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.803,48					
50 0058314090	1 0000073077091L	FEMAJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.603,13					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.300,53					
50 0059356741	1 0000017218645V	HEMAF	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.591,35					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.273,62					
50 0061612191	1 0000017217485F	ALBAA	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.555,66					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.540,53					
50 0064606158	1 0000029088163V	ANECR	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.247,02					

De conformidad con los términos de la autorización número 00010350, concedida en fecha 09-11-1998, a SOREA SA por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

Referencia: 1580006181

Fecha: 23/11/2015

Huella:

00OPOROMOMIDOAIFLTMBMAPPLUMTLMLL

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1572508483 Número de autorización: 10350
Periodo de liquidación: 09-09 2015 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 46

Datos de empresa

Razón Social: U.T.E. ALCANTARILLADO ZARAGOZA
Código de empresario: 972400000U66205832
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 115745366

tc 2

Hoja nº.: 2 de 3

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.231,89					
50 0066757841	1 0000025433025Q	ALCAM	09		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.622,89					
50 0067278914	1 0000025440074G	ROFLE	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.632,03					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.616,90					
50 0067674893	1 0000025445489Z	GRGRM	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.406,28					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.239,85					
50 0069506678	1 0000017721836Z	PACAJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.922,87					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.679,77					
			09		30 D	100	f	Bas. H. Ex.Fuer.May.	29,24					
50 0069829610	1 0000017439935R	GOGOE	09		30 D	130	g	Conting. Comunes.	1.974,20					
			09		30 D	130	g	Base AT y EP.	1.928,81					
50 0069906503	1 0000025431263W	ORDEA	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.843,13					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.540,53					
50 0070939551	1 0000029098200A	RUJUS	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.102,36					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.026,71					
50 0071046655	1 0000029104876D	IBORC	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	3.606,00					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	3.449,69					
50 0072193578	1 0000017202507W	DUSAF	09		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.375,14					
50 0072491955	1 0000025451696B	HERAJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.812,87					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.540,53					
50 0073203994	1 0000017732295P	FEBAJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.876,76					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.657,64					
			09		30 D	100	f	Bas. H. Ex.Fuer.May.	83,48					
50 0073388193	1 0000025437279S	SISAL	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.263,17					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.248,04					
50 0073920683	1 0000025146196C	JIARJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.147,75					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.143,83					
			09		30 D	100		Bas. H. Ex.Fuer.May.	117,12					
50 0074187031	1 0000025154844C	BOMOS	09		30 D	100	a	Cont. Com. y AT/EP.	2.826,79					
50 0074372240	1 0000029093979Z	VAMAL	09		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.473,25					
50 0075557458	1 0000025447388G	SOLEJ	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.632,03					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.616,90					
50 0075722762	1 0000025159768E	DUGOD	09		30 D	100	f	Conting. Comunes.	2.555,66					
			09		30 D	100	f	Base AT y EP.	2.540,53					
50 0078716527	1 0000017732495R	GOGRO	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.434,87					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.419,74					
50 0079731185	1 0000025465830T	MAMOJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.382,45					

De conformidad con los términos de la autorización número 00010350, concedida en fecha 09-11-1998, a SOREA SA por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

Referencia: 1580006181

Fecha: 23/11/2015

Huella:

00OPOROMOMIDOAIFLTMBMAPPLUMTLMML

El titular de la autorización:

Fdo.: _____



Datos de envío

Código de envío: 1572508483 Número de autorización: 10350
Periodo de liquidación: 09-09 2015 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 46

Datos de empresa

Razón Social: U.T.E. ALCANTARILLADO ZARAGOZA
Código de empresario: 972400000U66205832
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 115745366

Hoja nº.: 3 de 3

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
50 0080082914	1 0000017742701H	RULOJ	09		30 D	100		Base AT y EP.	2.094,98					
			09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.419,74					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.506,78					
			09		30 D	100		Bas. H. Ex.Fuer.May.	87,04					
50 1002628449	1 0000025474603X	GOGRV	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.490,97					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.188,37					
50 1004100728	1 0000029124397A	IBORL	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.591,35					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.301,87					
			09		30 D	100		Bas. H. Ex.Fuer.May.	28,25					
50 1012598231	1 0000025190995S	SANAJ	09		30 D	100		Conting. Comunes.	2.553,84					
			09		30 D	100		Base AT y EP.	2.236,11					
50 1016371026	1 0000029114765P	CANAD	09		30 D	100	a	Cont. Com. y AT/EP.	1.996,88					
50 1029666490	1 0000072985663Q	UCGRJ	09		30 D	401		Conting. Comunes.	2.041,84					
			09		30 D	401		Base AT y EP.	2.026,71					
50 1035670487	1 0000073001514C	GIHAV	09		30 D	401		Cont. Com. y AT/EP.	2.134,53					
50 1039677500	1 0000073089209Q	CAGAR	09		30 D	401	a	Cont. Com. y AT/EP.	1.920,80					

SUMA DE BASES(€)

SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES(€)

Contingencias comunes 117.095,58
Base de cotización para AT y EP 110.493,99
Horas extras fuerza mayor 433,54

De conformidad con los términos de la autorización número 00010350, concedida en fecha 09-11-1998, a SOREA SA por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

Referencia: 1580006181

Fecha: 23/11/2015

Huella:

00OPOROMOMIDOAIFLTMBMAPPLUMTLMLL

El titular de la autorización:

Fdo.:

ANEXO VI CONVENIO COLECTIVO

CONVENIO EXTRAESTATUTARIO 2.012-2.015

Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las partes firmantes: Independientes Don Javier de la Rosa Lanuza, Don Luis Prada Lambea y Doña Mercedes Mariblanca Morales junto con las personas a las que representan; personal de oficinas, por adhesión de su Representante Sindical D. José Ramón Ruiz; todo el personal afiliado al Sindicato CSI-F así como, a todo el personal que se adhiera al mismo y ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en los servicios públicos de, alcantarillado, Fuentes Públicas, Puntos Limpios y limpieza viaria recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de la ciudad de Zaragoza y sus barrios Rurales.

INDICE

CAPITULO I.....	5
NORMAS GENERALES.....	5
Art. 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
Art. 2 - VIGENCIA.....	5
Art. 3 - DURACIÓN Y PRORROGA.....	6
Art. 4 - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.....	6
Art. 5 - ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.....	7
Art. 6 - GARANTÍAS PERSONALES.....	7
Art. 7 - COMISIÓN PARITARIA.....	7
Art. 8 - NORMAS SUBSIDIARIAS.....	9
Art. 9 - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	9
Art. 10 - CENSOS.....	10
Art. 11 - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL CONVENIO.....	11
Art. 12 - ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.....	11
CAPITULO II.....	13
DE LA CONTRATACIÓN.....	13
Art. 13 - CONTRATACIÓN.....	13
Art. 14 - ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.....	13
Art. 15 - PERÍODOS DE PRUEBA.....	15
Art. 16 - DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.....	16
Art. 17 - CONTRATO DE FORMACIÓN.....	16
Art. 18 - CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.....	18
Art. 20 - CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR JUBILACIÓN.....	18
Art. 21 - OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN.....	19
Art. 22 - SUBROGACIÓN.....	19
CAPITULO III.....	20
CONDICIONES ECONÓMICAS.....	20
Art. 23 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.....	20
Art. 24 - SALARIO BASE.....	20
Art. 25 - ANTIGÜEDAD.....	20
Art. 26 - PLUS PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD.....	21
Art. 27 - PLUS NOCTURNIDAD.....	22
Art. 28 - PLUS ASISTENCIA.....	22
Art. 29 - PLUS DE ACTIVIDAD.....	23
Art. 30 - PLUS ROTACIÓN.....	23
Art. 31 - PLUS CONVENIO.....	24
Art. 32 - PLUS DE GRUA, CARGA LATERAL Y AMPLIROLL.....	25
Art. 33 - TABLAS SALARIALES.....	25
Art. 34 - COMPLEMENTO POR PUESTO DE TRABAJO.....	25
Art. 35 - TRABAJO EN FESTIVO.....	26
Art. 36 - FESTIVIDAD DEL PILAR.....	29
Art. 37 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.....	29
Art. 38 - FESTIVIDAD DE NAVIDAD Y NOCHE VIEJA.....	30
Art. 39 - COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.....	31
Art. 40 - DIETAS.....	32
Art. 41 - PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.....	32
Art. 42 - HORAS EXTRAORDINARIAS.....	33
Art. 43 - PAGO DE HABERES.....	35
Art. 44 - HOJA DE SALARIOS.....	36
CAPITULO IV.....	37
ALCANTARILLADO.....	37
Art. 45 - RÉGIMEN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.....	37

CAPITULO V.....	40
JORNADA, DESCANSO Y PERMISO.....	40
Art. 46 - JORNADA.....	40
Art. 47 - DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.....	42
Art. 48 - HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE JORNADA.....	42
Art. 49 - DESCANSOS Y FESTIVOS.....	43
Art. 50 - VACACIONES.....	44
Art. 51 - PERMISOS.....	45
Art. 52 - LICENCIAS.....	46
Art. 53 - EXCEDENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.....	50
Art. 54 - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.....	50
Art. 55 - INTIMIDAD DEL TRABAJADOR.....	50
Art. 56 - CALENDARIO LABORAL.....	50
CAPITULO VI.....	52
MEJORAS SOCIALES.....	52
Art. 57 - HOSPITALIZACIÓN.....	52
Art. 58 - INCAPACIDAD TEMPORAL.....	52
Art. 59 - RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.....	54
Art. 60 - ASISTENCIA JURIDICA.....	55
Art. 61 - INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.....	55
Art. 62 - AYUDA A HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.-.....	56
Art. 63 - PROMOCION ECONOMICA POR CESE EN LA EMPRESA Y AYUDA POR BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.....	56
Art. 64 - JUBILACIÓN PARCIAL.....	57
Art. 65 - ANTICIPOS DE NOMINAS AL PERSONAL.....	58
Art. 66 - PERMISO DE ASISTENCIA A JUICIOS.....	59
Art. 67 - FORMACIÓN.....	59
Art. 68 - AYUDA POR ROTURA DE GAFAS, AUDIFONOS Y PROTESIS.....	61
Art. 69 - PLAN DE IGUALDAD.....	62
CAPITULO VII.....	63
RÉGIMEN INTERNO.....	63
Art. 70 - CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO Y TURNO.....	63
Art. 71 - PREFERENCIA OCUPACIÓN PUESTO DE TRABAJO.....	64
Art. 72 - CAMBIOS DE DÍAS DE DESCANSO.....	64
Art. 73 - MOVILIDAD FUNCIONAL.....	65
Art. 74 - TRASLADOS.....	68
Art. 75 - EXCEDENCIAS.....	68
Art. 76 - ROPA DE TRABAJO.....	69
Art. 77 - CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN INTERNA.....	71
Art. 78 - MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	81
CAPITULO VIII.....	82
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE.....	82
Art. 79 - SERVICIOS MÉDICOS.....	82
Art. 80 - REVISIONES MÉDICAS.....	82
Art. 81 - PROPUESTA SOBRE SALUD LABORAL.....	83
Art. 82 - PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL	83
Art. 83 - ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIAS.....	84
Art. 84 - MEDIO AMBIENTE.....	85
CAPITULO IX.....	86
ACCION SINDICAL.....	86
Art. 85 - REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.....	86
Art. 86 - CUOTA SINDICAL.....	86

Art. 87 - TABLÓN DE ANUNCIOS.....	86
Art. 88 - LOCAL DEL COMITÉ DE EMPRESA.....	86
Art. 89 - NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	87
Art. 90 - CRÉDITO HORARIO.....	87
Art. 91 - ASAMBLEAS INFORMATIVAS.....	88
CLAUSULAS ADICIONALES.....	89
ANEXOS.....	92

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada será de aplicación a las partes firmantes, Independientes Don Javier de la Rosa Lanuza, Don Luis Prada Lambea y Doña Mercedes Mariblanca Morales junto con las personas a las que representan; personal de oficinas por adhesión de su Representante Sindical Don José Ramón Ruiz Martínez, todo el personal afiliado al Sindicato CSI-F, así como a todo el personal que se adhiera al mismo y esté ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en los servicios públicos de, alcantarillado, Fuentes Públicas, Puntos Limpios y limpieza viaria recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de la ciudad de Zaragoza y sus barrios Rurales, Empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Aprobada en los plenos municipales de fecha 2 de abril de 2007 para el alcantarillado, por Decreto de alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2006 los Puntos Limpios, por pleno de fecha 13 de marzo de 2.008 para la Limpieza y Recogida y transporte de Basuras, y fecha 4 de mayo de 2001 para el Servicio de Fuentes Públicas), así como cualquiera de las prórrogas o nuevas adjudicaciones que pudieran otorgarse por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para los servicios reseñados anteriormente, y los servicios de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Tratamiento de Basuras de Zaragoza, puntos limpios y sus Barrios Rurales.

Art. 2 - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Los atrasos retributivos (antigüedad) que puedan producirse como consecuencia de la firma del

Convenio producidos durante el año 2.013, se abonarán dentro de la quincena de pago siguiente a la fecha de la firma.

Art. 3 - DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio será de cuatro años contados a partir del uno de Enero de 2.012, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre del año 2.015 de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad a la fecha de terminación del mismo.

La denuncia deberá hacerse por escrito y con un mínimo de un mes y un máximo de tres meses de antelación al vencimiento de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se enviará una copia de la denuncia, a efectos de registro, a la autoridad laboral competente.

Una vez denunciado el presente Convenio, se mantendrá en vigor su contenido, permaneciendo inalterables los niveles retributivos en las cuantías existentes a la fecha de finalización de su vigencia (y su revisión si existiese), hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre un nuevo Convenio.

Art. 4 - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Constituyendo el presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada es un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente, anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se comprometen a reunirse con objeto de solventar el problema planteado manteniéndose, mientras tanto, sin efecto el Convenio.

En el plazo de un mes, de no haber llegado a un acuerdo la Comisión Negociadora, el Convenio quedaría anulado, por lo que se tendría que negociar nuevamente todo el Convenio.

Art. 5 - ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por éstas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6 - GARANTÍAS PERSONALES

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas o de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del artículo 5º.

Art. 7 - COMISIÓN PARITARIA

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio, y firmantes del mismo. En caso de que alguno de los miembros representantes de los trabajadores dejase de pertenecer a la Empresa, sería sustituido por otro de su misma sección sindical que igualmente hubiese sido firmante del Convenio, y en su defecto, por cualquier otro representante de esa sección sindical, aunque no hubiese sido firmante del mismo.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio será sometida previamente a informe de la comisión, recibiendo ésta toda la documentación existente relativa al asunto a tratar, antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la Comisión Paritaria.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Se acuerda por ambas partes que la Dirección de la Empresa elaborará el acta de la Comisión Paritaria en la que se recogerá el orden del día y los acuerdos o no a los que se haya llegado, procediéndose a la firma de la misma con el visto bueno de ambas partes, a la finalización de la correspondiente reunión.

Art. 8 - NORMAS SUBSIDIARIAS

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el B.O.E. de fecha de 7 de marzo de 1.996, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Leg.1/1.995, de 24 de Marzo) y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 9 - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores que ha firmado el convenio recibirá información en estos supuestos debiendo emitir informe que será considerado por la Dirección de la Empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

La representación de los trabajadores que ha firmado el convenio podrá proponer a la Dirección aquellas mejoras orgánicas que considere oportunas, las cuales serán estudiadas y contestadas debidamente, en tiempo y forma, por la misma.

La representación de los trabajadores recibirá información, de conformidad con el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

La Dirección de la Empresa se compromete a organizar los distintos servicios que realiza ajustando los horarios de terminación a los establecidos en el Convenio, creando o ampliando a tal efecto los servicios oportunos.

Ante la implantación de nuevos métodos de trabajo y nuevas tecnologías, la Dirección de la Empresa, siempre que ello sea posible, aportará la documentación

correspondiente con un plazo de 30 días de antelación a la parte social firmante, salvo casos excepcionales impuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y negociará con la parte social firmante todas las modificaciones del Convenio que puedan afectar a la plantilla. En caso de existir notificación oficial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se comunicará a la parte social firmante en el plazo de 2 días.

Cuando un trabajador se incorpore a la Empresa, lo hará en el turno de noche, siempre que hubiese plaza vacante, en su defecto lo hará en el de tarde y por último, lo hará en el turno de mañana. Se dará prioridad a los trabajadores apuntados en el listado de cambios de turno, en el caso de que exista alguna excepción, ésta será comunicada a la parte social firmante

Art.10 - CENSOS

La Empresa proporcionará anualmente, a la parte social firmante, los censos debidamente actualizados de trabajadores, con el contenido que a continuación se indica:

A) General: En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la Empresa y la categoría de cada trabajador.

B) Especial: Por orden de antigüedad de cada trabajador y categoría que ostenta dentro del centro de trabajo.

Estos censos incluirán la fecha de nacimiento de los trabajadores. Estos listados serán expuestos en sitios visibles en cada uno de los centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, desde la publicación de los mismos para reclamar por escrito ante la Empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma, la oportuna corrección, estando la Empresa obligada a contestar.

C) Censo de trabajadores para la suplencia de vacaciones. Será entregado en la primera semana del período vacacional.

D) La Empresa entregará cuatrimestralmente, las listas de trabajadores que deseen cambiar de turno de trabajo, con indicación de la fecha en que se ha efectuado el cambio. En el momento de ser cursada la solicitud por parte del trabajador, le será entregado justificante del cambio solicitado.

E) La Empresa entregará en la segunda quincena de enero, un listado de los turnos de descanso en sábado, de aquellos trabajadores que tengan derecho a ello.

En el caso de que se proceda a efectuar algún cambio se cubrirá preferentemente con personal voluntario, y en todo caso, el trabajador afectado no sufrirá ningún perjuicio en cuanto al número de descansos en sábado a los que tenía derecho.

Art. 11 - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL CONVENIO

Si durante la vigencia de este Convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre los temas que se pactan, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la Autoridad Laboral.

Los acuerdos de la comisión paritaria que afecten al Convenio serán considerados acuerdos complementarios al Convenio, dándoseles la debida publicidad para general conocimiento de la plantilla.

Art. 12 - ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 153 del Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con esta adhesión, las partes acuerdan la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y Empresa incluidos en el ámbito de aplicación. No obstante, ambas partes acuerdan que, para recurrir a la resolución de conflictos de índole colectivo o plural a través del arbitraje, será necesario tanto el consentimiento expreso de la Dirección de la Empresa como el de la parte social firmante.

CAPITULO II

DE LA CONTRATACIÓN

Art. 13 - CONTRATACIÓN

Todos los contratos de trabajo que realice la Empresa se harán por escrito y se entregará copia de los modelos que se utilicen en cada momento al comité de Empresa, según lo establecido en la legislación vigente.

La Empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo una vez sellado por la oficina de empleo.

La Empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

Art. 14 - ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

La empresa garantiza que no procederá por motivos internos de Delegación, a un ERE extintivo del personal afecto por este convenio. Por cualquier otra causa que afecte a la estabilidad en el empleo en la plantilla, ambas partes, dirección de la empresa y representantes de los trabajadores, se comprometen a llevar cabo las oportunas consultas y negociaciones previas con la finalidad de evitarlo o minimizarlo, quedando el ERE extintivo como última opción; adoptando las alternativas que puedan surgir.

El personal vinculado a la Empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado, cuyo objeto sea el de las contrataciones reseñadas en el artículo 1º del presente Convenio, automáticamente tendrán sus contratos prorrogados por el mismo tiempo que dichas contrataciones sean prorrogadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

La Empresa se compromete a convertir a indefinidos al menos un 90% de los contratos de obra o servicio determinado que existan en el momento de la firma del

Convenio, incluyéndose las mismas cláusulas contractuales que las que se emplearon en 1997.

La Empresa procurará cubrir prioritariamente los puestos de trabajo de carácter eventual que pudieran surgir con personal que haya prestado sus servicios en la Empresa con anterioridad, o que estén prestando sus servicios en la Empresa bajo otra modalidad contractual (tiempo parcial, fines de semana, interinidad, etc.). Para ello, será necesario que dichos trabajadores se hayan apuntado a un listado, en posesión de la Empresa, manifestando el deseo de cubrir los puestos anteriormente citados.

Asimismo, la Empresa facilitará a la parte social firmante un listado anualmente con los nombres de los trabajadores que se hayan acogido al contrato de relevo así como el nombre del trabajador sustituto. Para los trabajadores que a la firma del convenio estén disfrutando de un contrato de relevo, en el caso de que éste preste sus servicios por una duración superior a tres años en esta modalidad contractual, adquirirá el derecho a que a la finalización del contrato se le realice uno de obra o servicio determinado.

La Comisión de Contratación de la parte social firmante realizará el seguimiento y vigilará la correcta aplicación de estos compromisos.

SE REGULA UNA BOLSA DE TRABAJO QUE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES.

Por parte de una comisión establecida al efecto, se elaborará como fecha límite 2.015 una bolsa de trabajo para todos aquellos trabajadores que trabajan en fin de semana, en vacaciones, y en otros contratos de corta duración. La finalidad de la bolsa es que el personal incluido en la misma vaya accediendo a trabajos más estables de 6 días a la semana, el personal de esta bolsa empezará a trabajar de domingo. La bolsa se elaborará con los criterios que se determinen por la Comisión, pero siempre, teniendo en cuenta los siguientes:

1º.- Se tendrá en cuenta la antigüedad que decidirá en caso de igualdad a puntos.

2°.- Se valorará la asistencia al trabajo, penalizándose el absentismo y las ausencias al mismo.

3°.- Se penalizará por cada sanción disciplinaria que se imponga, en atención a la gravedad de la misma.

4°.- Para cubrir las plazas que se produzcan tendrá preferencia el trabajador de fin de semana.

5°.- En caso de que se renuncie a un trabajo estable, pasará al último de la lista con cero puntos.

6°.- De las plazas y puestos que se creen, de forma excepcional y única y exclusivamente en casos concretos, la Empresa tendrá libertad de cubrirlos con personal de libre designación, poniéndolo posteriormente en conocimiento del Comité.

7°.- La tabla se revisará anualmente, publicándose a primeros de año. La lista se pondrá en conocimiento de la parte social firmante, que podrá publicarla en los tabloneros de anuncios.

En caso de no llegar a un acuerdo continuará, el sistema que actualmente tiene la empresa

Art. 15 - PERÍODOS DE PRUEBA

En los contratos de trabajo que la Empresa realice por escrito constará el período de prueba que será con arreglo a la siguiente escala y de acuerdo con la clasificación del personal que en cada momento pudiera establecerse:

- TÉCNICOS TITULADOS:.....SEIS MESES
- PERSONAL ADMINISTRACIÓN, MANDOS INTERMEDIOS Y PERSONAL CUALIFICADO:.....DOS MESES
- RESTO DE PERSONAL:.....UN MES

Cuando un trabajador haya dejado de prestar sus servicios en la Empresa por un periodo de tiempo superior a tres meses consecutivos, no cabrá establecer un periodo de prueba superior a quince días en el supuesto de que fuera nuevamente contratado con la misma categoría a la ocupada con anterioridad en la Empresa. En el supuesto de que el mencionado tiempo no excediera de esos tres meses, no cabrá establecer por la Empresa periodo de prueba alguno en el supuesto de que el trabajador fuera nuevamente contratado con la misma categoría.

Art. 16 - DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Se realizarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 12/2001, de 9 de Julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, así como en la legislación vigente en la materia en cada momento, y según lo regulado en los siguientes artículos.

Art. 17 - CONTRATO DE FORMACIÓN

1°.- Se podrá realizar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintitún años que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio objeto del contrato de formación y únicamente en aquellos centros donde haya oficiales de oficio o personal cualificado o donde pudiera haberlos.

2°.- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, salvo que el Convenio Colectivo de ámbito sectorial fije duraciones distintas atendiendo a las peculiaridades del sector y de los puestos de trabajo a desempeñar.

La Empresa podrá realizar sucesivas prórrogas de seis meses como mínimo de duración hasta llegar al tope máximo de los dos años.

3°.- En caso de que el trabajador contratado acreditase, previamente a su contratación, haber tenido otro contrato de formación, bien en esta Empresa o en otra anterior, el contrato como máximo será por el tiempo que le reste para poder ser contratado como trabajador en formación.

4°.- A la finalización del contrato de formación, la Empresa entregará al trabajador en formación un certificado en el que conste la duración del contrato en formación y el nivel de formación práctica adquirida, y éste podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

En el supuesto de incorporación del trabajador en formación a la Empresa a la finalización del contrato sin solución de continuidad, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de la formación a efectos de antigüedad en la Empresa

5°.- El número total de trabajadores en formación será el establecido legalmente, es decir no más de un 4% de la plantilla.

6°.- La tutoría de estos trabajadores será ejercida por las personas que designadas por la Empresa, se hallen cualificados para ello, no teniendo a su cargo ningún tutor más de tres trabajadores en formación.

7°.- El tiempo dedicado a la formación, fuera del puesto de trabajo, no será inferior al 15 % de la jornada pactada en Convenio Colectivo de Eficacia Limitada. La formación teórica será realizada alternativamente al tiempo de trabajo, al menos mensualmente, sin que en ningún caso, pueda acumularse al finalizar el contrato.

8°.- La retribución del trabajador en formación será el salario mínimo interprofesional más un 15% de incremento el primer año de contrato y más un 25% de incremento el segundo año de contrato

9°.- El trabajador en formación tendrá el mismo derecho que el resto de trabajadores en cuanto al cobro de I.T. derivado de accidente laboral o enfermedad.

10°.- La Empresa en ningún caso sustituirá un trabajador de la plantilla por otro trabajador con contrato de formación, salvo en caso de jubilación o invalidez.

Art.18 - CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

Se entenderá contratado un trabajador a tiempo parcial cuando preste sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos períodos de tiempo.

Art.19 - CONTRATO EN PRACTICAS

El contrato en prácticas se registrá por lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y normas subsidiarias y concordantes.

La retribución del trabajador no podrá ser inferior al 65 o al 80 por 100 durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses sin exceder de dos años, dentro de cuyos límites el Convenio Colectivo sectorial podrá determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y las prácticas a realizar.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta Empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

Art.20 - CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR JUBILACIÓN

Se establece **siempre que la ley lo permita** que todos los trabajadores **adheridos** al alcanzar la edad de 64 años deberán jubilarse obligatoriamente, con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la Empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85 de 17 de Julio, si así lo permite la legislación vigente.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada tengan 64 años o más deberán jubilarse igualmente con carácter obligatorio, si así lo permite la legislación vigente.

En aquellos supuestos en que el trabajador no reúna los requisitos legales mínimos necesarios para percibir la correspondiente prestación por jubilación, no se aplicarán los apartados anteriores.

Art. 21 - OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN

Dadas las características del sector, la Empresa llevará a cabo la contratación con E.T.T. (Empresas de Trabajo Temporal) de modo restrictivo y como mecanismo marginal de la actividad, recomendándose su uso únicamente en contratos a tiempo parcial de menos de 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Art. 22 - SUBROGACIÓN

Si finalizada la adjudicación, a que se refiere el artículo 1º de este texto articulado, o hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tienen respecto a F.C.C., S.A. siempre de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XI del Convenio General del Sector, donde se regula la "Subrogación del Personal".

CAPITULO III
CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 23 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador **adherido** estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes. No se modificarán ni incluirán nuevos conceptos en las tablas salariales sin la previa negociación con el comité.

Art. 24 - SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 25 - ANTIGÜEDAD

El complemento personal de antigüedad consistirá en 3 bienios del 5%, 6 quinquenios del 7% y 1 trienio del 3% del salario base de cada categoría, con la limitación de que los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del 60 por 100 del salario base, que se devengarán a partir del 1º de Enero en que se cumpla.

AÑOS EN LA EMPRESA	% DE ANTIGÜEDAD
2	5 %
4	10 %
6	15 %
11	22 %
16	29 %

21	36 %
26	43 %
31	50 %
36	57 %
39 o MAS	60 %

Este complemento se devengará en los mismos días y por los conceptos en que se abona el salario base.

Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya percibido de continuo un salario o remuneración.

Igualmente será computable el tiempo de permiso no retribuido, excedencia forzosa por nombramientos para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, el permanecido en situación de I.T. o asimilada, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y en la situación de huelga legal o cierre patronal.

Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, o de privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria, ni el permanecido en situación de invalidez provisional.

Art. 26 - PLUS PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Para los trabajadores que presten sus servicios en trabajos de Alcantarillado este plus consistirá en el 30% del salario base, cobrándose igualmente solo por día efectivamente trabajado.

Art. 27 - PLUS NOCTURNIDAD

El personal que presta sus servicios entre las 22.00 h y las 6.00 h. percibirá un complemento del 30% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche, siempre que realice un mínimo de tres horas de su jornada diaria entre los horarios comprendidos.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Tendrá la consideración de horario nocturno el tiempo en que, por cualquier circunstancia, se deba seguir prestando el servicio, y deba prolongarse la jornada hasta pasadas las 6,00 horas por parte de cualquier trabajador que preste sus servicios habitualmente en el turno de noche, bien en recogida o limpieza.

Art. 28 - PLUS ASISTENCIA

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este Convenio.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias.

En el supuesto de que, por error o cualquier otra circunstancia atribuible a la Empresa, un trabajador fuera requerido a prestar sus servicios por un mando de la Empresa en un turno distinto o igual al suyo, si una vez que el trabajador llegase al centro de trabajo no fuera necesaria la prestación de sus servicios, la Empresa deberá abonarle una cantidad equivalente a un plus de asistencia y un plus de transporte. Si lo que se produjera fuese un cambio de turno, el mando estará obligado a facilitar la prestación de servicios al trabajador.

Si cuando el trabajador hubiese sido requerido a trabajar, en los mismos supuestos del párrafo anterior, coincidiese con su día de descanso, el mando también estará obligado a facilitar la prestación de sus servicios.

Art. 29 - PLUS DE ACTIVIDAD

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el Plus de Asistencia, este Plus de Actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingos o festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Se considerará rendimiento normal y correcto, cuando se cumplan las obligaciones generales, entre otras, las siguientes:

- a) Llevar a cabo las tareas encomendadas por la Empresa.
- b) Cuidar con esmero el mantenimiento, limpieza interna del vehículo, útil o herramienta asignada y obedecer las órdenes dictadas al respecto por sus superiores.
- c) Cuidar de la custodia del vehículo, útil o herramientas asignadas a su cargo.
- d) Comunicar a su jefe inmediato, a su llegada al centro de trabajo, las denuncias de circulación o de cualquier otra índole que le sean impuestas por la autoridad competente, así como los accidentes tanto corporales como a vehículos, aunque unos y otros puedan tener la apariencia de leves.
- e) Evitar en todo momento el producir un accidente con daños propios, o bien a terceros, así como la rotura de piezas, mecanismos, útiles o herramientas asignadas.

Art. 30 - PLUS ROTACIÓN

Para el personal afecto al presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, del servicio de recogida de basuras domiciliaria que realice su trabajo en una

distribución de jornada de 5 días a la semana se crea un Plus de Rotación que se abonará por día efectivamente trabajado abonado para el año 2.013 en las siguientes cantidades brutas para cada categoría.:

Peón día	3,91 euros
Peón noche	5,22 euros
Conductor día	5,08 euros
Conductor noche	6,46 euros
Operario 2ª día	4,31 euros
Operario 2ª noche	5,82 euros
Operario 1ª día	4,71 euros
Operario 1ª noche	6,22 euros
Capataz día	5,08 euros
Capataz noche	6,46 euros
Capataz conductor día	5,28 euros
Capataz conductor noche	6,81 euros

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias, ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Para siguientes años de vigencia del Convenio estas cantidades se incrementarán en la misma cuantía que las tablas.

Art. 31 - PLUS CONVENIO

Para este mismo colectivo, que presta sus servicios en la recogida de basuras domiciliaria, y para el supuesto de realizar la jornada laboral en 5 días a la semana, se crea un Plus Convenio, para los trabajadores que les afecte esta jornada, en

compensación de los domingos que les toque trabajar según los turnos de rotación, para el año 2.013 en la cantidad de 7 euros brutos diarios.

Al igual que el Plus de Rotación este plus es de carácter funcional y no es consolidable, abonándose por día efectivamente trabajado, no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Para siguientes años de vigencia del Convenio esta cantidad se incrementará en la misma cuantía que las tablas.

Art. 32 - PLUS DE GRUA, CARGA LATERAL Y AMPLIROLL

Para el personal afecto al presente Convenio, cuyo trabajo se desarrolle conduciendo servicios con grúa, de carga lateral y ampliroll, se establece un plus de 2,11 euros brutos que se devengará por jornada efectivamente trabajada. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias y ni horas extraordinarias. Esta cantidad se actualizará para los años 2014 y 2.015 con los incrementos salariales aquí pactados.

Art. 33 - TABLAS SALARIALES

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 34 - COMPLEMENTO POR PUESTO DE TRABAJO

Todas las categorías percibirán en concepto de Complemento por Puesto de Trabajo una cantidad mensual en la cuantía que se especifica en las tablas anexas, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento. Este complemento se abonará también en la retribución de las vacaciones.

Art. 35 - TRABAJO EN FESTIVO

En virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de Junio de 2012, que con carácter temporal trata de ajustar los servicios de limpieza variá en domingos y festivos y así reducir costes, con el fin de afrontar la actual situación económica, se establece que, los trabajadores que deseen trabajar los festivos se inscribirán en un listado, comprometiéndose a trabajar todos los festivos para los que sea requerido en el año presente. Se elaborará un turno rotativo, de manera que se tratará de repartir de manera equitativa los festivos entre el personal del mismo turno y puesto. Se avisará a cada trabajador con una antelación mínima de quince días, salvo excepciones.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, todo el personal del servicio adherido, tanto diurno como nocturno, no podrá dejar de prestar sus servicios los días festivos cuando así fuera requerido por las necesidades de la Empresa, percibiendo a cambio por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en las tablas del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

El personal adherido que preste sus servicios en dichos festivos, a excepción del personal que realiza la jornada en 5 días a la semana, podrá reservar hasta siete de esos días festivos para, en lugar de cobrar la retribución de festivos, guardar un descanso sustitutorio de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) Al concluir la jornada de festivo trabajada se manifestará al mando correspondiente que no se desea cobrar el complemento de festivo. El día de descanso que se desea disfrutar a cambio deberá comunicarse al mando como mínimo 15 días antes del día en que se desea disfrutar el descanso. La fecha de disfrute del citado descanso será dentro de los tres meses siguientes al festivo trabajado.

B) No podrán acumularse esos días de descanso sustitutorio ni disfrutarse durante los festivos del período navideño, ni durante las Fiestas del Pilar y no podrán acumularse a las fechas de disfrute de vacaciones de cada trabajador.

C) En el caso de que existan varias solicitudes de cambio coincidentes en la fecha de disfrute del descanso sustitutorio no tendrán derecho a disfrutar de dicho descanso más de un 2% por servicio, centro y turno, garantizándose, en todo caso, un mínimo de un trabajador aunque deberá garantizarse en todo momento el buen funcionamiento del servicio.

En el caso de que haya más solicitudes de disfrute de las permitidas se tendrá en cuenta:

1º. - Los trabajadores que no hayan hecho uso de ningún cambio a lo largo del año.

2º. - Los que menos cambios hayan hecho ese año.

3º. - A igualdad de cambios y si persistieran más solicitudes se procederá a la realización de un sorteo por la comisión paritaria dentro del plazo máximo de diez días, comunicándose, de la forma más inmediata, a los trabajadores afectados. También se comunicará a la parte social firmante los cambios que se realicen cada festivo.

D) El día de descanso que se disfrute a cambio del día festivo trabajado se retribuirá con el Salario Base y antigüedad más los pluses de Penoso, Actividad, Asistencia y Nocturno, en su caso; el día festivo trabajado se cobrará con el Salario Base, antigüedad, los correspondientes pluses, más una cantidad para el año 2.013 de 19,29 euros brutos (cantidad que ya se viene abonando). Para los siguientes años de vigencia del Convenio dicha cantidad se verá incrementada en el mismo porcentaje que las tablas.

Tras la vigencia del Convenio, volverá a tener vigor el punto E, salvo que las partes acuerden lo contrario:

E)

1. Con un mínimo de 30 días de antelación, todos aquellos trabajadores que no quieran trabajar un festivo deberán manifestarlo mediante un impreso que les facilitará la Empresa, a su mando intermedio, con expresión del día y hora en que manifiesta su intención. Para poder disfrutar de dicho festivo, será condición necesaria que haya trabajadores de fin de semana apuntados en un listado que manifiesten su voluntad de trabajar los días festivos.

2. Los trabajadores de fines de semana que deseen trabajar los días festivos, deberán comunicarlo por escrito a la Empresa, comprometiéndose durante un mínimo de seis meses a trabajar todos los festivos existentes en el primer o segundo semestre del año.

3. En el caso de que hubiera más solicitudes de trabajadores a jornada completa que no quieran trabajar los festivos que trabajadores de fin de semana que quieran trabajar dichos días, se efectuará un sorteo entre todos los trabajadores que hubieran manifestado su intención de no trabajar el día festivo de que se trate.

Tendrán preferencia para no trabajar el siguiente día festivo aquellos trabajadores que hubieran sido sorteados con anterioridad y su solicitud no hubiera podido ser atendida, salvo que manifestaran expresamente que desean trabajar ese día.

4. En el caso de que hubiera más trabajadores de fines de semana interesados en trabajar los festivos que trabajadores a jornada completa que hubieran manifestado su intención de no trabajar un día festivo concreto, se realizarán unos turnos de tal modo que todos los trabajadores de fines de semana que deseen trabajar los festivos puedan hacerlo en igualdad de condiciones.

5. El trabajador con jornada completa que opte por no trabajar el día festivo tendrá derecho a que dicho día festivo se le retribuya con el Salario Base y la antigüedad. El trabajador de fines de semana que trabaje el día festivo tendrá derecho a una retribución equivalente, únicamente, al plus festivo reflejado en las tablas.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales y la del patrón San Martín de Porres.

El personal que realice la jornada en cinco días a la semana tendrá la obligación de prestar sus servicios en los días festivos que así coincide en virtud de los cuadros de rotación anexos, percibiendo cada uno de esos días la cantidad estipulada para el complemento de festivo en las tablas.

El número de horas de trabajo a realizar en dichos festivos para obtener el derecho a percibir esa cantidad será de 6 horas y 30 minutos.

Cuando los servicios públicos ordenen la realización de servicios especiales derivados de la contrata vigente, establecida en el artículo primero, la Dirección de la Empresa intentará distribuirlos entre el mayor número de trabajadores posible, siempre, evidentemente, intentando cubrir los diferentes trabajos con el personal más idóneo para cada servicio encomendado, todo ello dentro del ámbito del poder de la organización del trabajo, el cual está reservado a la Empresa.

Art. 36 - FESTIVIDAD DEL PILAR

La Empresa abonará a todos los trabajadores que lleven un año de antigüedad en la misma y con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, la cantidad del anexo. El personal que no tenga un año de antigüedad percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, de la antes citada cantidad.

Esta cantidad no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

La presente gratificación se abonará el día 10 de Octubre o si es festivo el día anterior hábil.

La Empresa comunicará a **la parte social firmante** los servicios para estos días, como mínimo con diez días de antelación a la fecha de inicio de las fiestas.

Art. 37 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las Gratificaciones Extraordinarias de Verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al

mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el Salario Base.

El personal que ingrese o cese en la Empresa percibirá las Gratificaciones Extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de Junio y 15 de Diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Art. 38 - FESTIVIDAD DE NAVIDAD Y NOCHE VIEJA

1.- Los trabajadores de la plantilla de noche adheridos, guardarán fiesta las noches de los días 24 y 31 de Diciembre y los trabajadores de día guardarán fiesta los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

El trabajador que al día siguiente de uno de estos días deba prestar sus servicios percibirá, además de su salario real diario, una remuneración equivalente a la de un Complemento Festivo que figura en tablas, dada la acumulación de tareas, debiendo a cambio ampliar su jornada ordinaria, sin percibir ninguna otra prestación económica a cambio, en 40 minutos el personal de recogida y 30 minutos el resto del personal afecto al presente Convenio.

2.- El personal, cuya jornada se realice en 5 días a la semana, prestará sus servicios de conformidad con sus turnos de trabajo marcados en el anexo, aplicándose lo regulado anteriormente.

3.- Para el resto del personal, cuando el día anterior o posterior a estos festivos fuera domingo, existirá la obligación de realizar los servicios que a la Empresa le fueran encomendados, dado el carácter de servicio público de los trabajos que realiza la Empresa, de la siguiente forma:

laborales, utilizar para desplazamientos recursos propios se le abonará para el año 2.013, la cantidad de 0,35 euros por kilómetro efectuado.

En el supuesto de que el Centro de Eliminación de Residuos se traslade a una ubicación distinta a la existente en la actualidad, la Dirección de la Empresa conjuntamente con la parte social firmante estudiarán la situación respecto del personal que preste sus servicios en el CER.

Para los siguientes años de vigencia del Convenio esta cuantía se revisará en la misma proporción que las tablas salariales.

Art. 40 - DIETAS

Para el año 2.013 queda fijado el importe de la dieta en 75,16 euros brutos si el alojamiento corre por cuenta del trabajador y de 37,59 euros brutos si el alojamiento corre por cuenta de la Empresa, y la media dieta en 17,89 euros. Entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio.

Para siguientes años de vigencia del Convenio, estas cantidades se incrementarán en la misma cuantía que las tablas.

Art. 41 - PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

El personal percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten sus servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente, al período de tiempo trabajado.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias

a) Los servicios nocturnos se prestarán la noche del sábado al domingo percibiéndose por dicho trabajo el salario real diario y el complemento de festivo que para cada nivel y categoría se expresa en las tablas anexas.

b) Los servicios diurnos se realizarán el domingo inmediato anterior a estos festivos, percibiéndose por dicho trabajo el salario real diario (Salario Base, Antigüedad, Plus Penoso, Plus de Actividad, Plus de Asistencia, Plus Transporte y Plus Nocturno, Plus Rotación, Plus Convenio y Plus Alcantarillado en su caso) y el complemento de festivo que para cada nivel y categoría se expresa en las tablas anexas.

c) En el supuesto de que se tenga que trabajar el domingo inmediato posterior a estos festivos se percibirá el salario real de ese día mas una cantidad para el año 2.013 la cantidad de 194,17 euros brutos, en lugar del Complemento de Festivo. Para los siguientes años de vigencia del Convenio esta cantidad se incrementará en la misma cuantía que las tablas.

4.- La dirección de la Empresa comunicará a los representantes de la parte social firmante los servicios para estos días, con diez días de antelación.

5.- Cuando excepcionalmente se tenga que realizar el servicio de los días de Navidad y Año Nuevo se abonará en el año 2.013, la cantidad de 263,10 euros brutos más el salario real de ese día, en lugar del Complemento Festivo. Para los siguientes años de vigencia del Convenio esta cantidad se incrementará en la misma cuantía que las tablas.

Art. 39 - COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas anexas.

Para todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, y cuando dentro de su jornada deba, por obligaciones

injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

Art. 42 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Únicamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y el Comité, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen motivados bien sea por ausencias imprevistas, bien por procesos puntas de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata.

La Empresa reducirá al máximo el número de horas extraordinarias y así poder posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

El número de horas extraordinarias no estructurales que realice cada trabajador no excederá de dos al día, ocho al mes, ni ochenta al año.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, no teniéndose en cuenta para dicho cómputo el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Se acuerda el pago de las mencionadas horas extraordinarias, se abonará o con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborales, y de un 100% las realizadas en festivo, o por compensación a que cada hora extraordinaria realizada se descanse al menos una hora y tres cuartos en jornada ordinaria y dos horas por cada hora extraordinaria en festivo, en el supuesto de no existir tal acuerdo será a elección del trabajador.

Para el personal de Limpieza Pública Pich, Pibo, Fuentes Públicas y Recogida y Eliminación de Basuras se establecen las siguientes pautas:

- a) La Empresa abonará a todos los trabajadores que se encuentren en los citados Colectivos las ocho primeras horas extraordinarias que, en su caso, se realicen cada mes.
- b) En el supuesto de que algún trabajador realizara más de las mencionadas ocho horas, del exceso únicamente abonará el 50% de las mismas, procediéndose a compensar con descanso el otro 50%.
- c) El 50 % de las horas destinadas a compensar se irán acumulando de cuatro en cuatro horas, teniendo el trabajador derecho a un día de descanso compensatorio, cada cuatro horas extraordinarias.
- d) El descanso o descansos compensatorios deberá disfrutarlos el trabajador en los cuatro meses siguientes de haber alcanzado la correspondiente acumulación de horas.
- e) Para la fecha de disfrute de los días de descanso compensatorio no podrán coincidir más del 10% del personal de cada servicio y turno, ni en el periodo navideño, fiestas del Pilar ni acumularse a las fechas de disfrute de vacaciones de cada trabajador.
- f) El día de descanso compensatorio será abonado por la Empresa con el Salario Base, antigüedad más todos los complementos (Plus Penoso, Plus Actividad, Plus Asistencia, Plus Transporte y Plus Nocturno, Plus Rotación, Plus Convenio y Plus Alcantarillado en su caso).
- g) El trabajador podrá optar por acumular todas las horas extraordinarias por tiempo de descanso.
- h) En el caso de que un trabajador tuviera acumulados periodos de tiempo inferiores a las cuatro horas podrá optar entre cobrarlos o acumularlos a otros periodos.

El abono de estos periodos se efectuará anualmente en el mes de Enero del año siguiente al que se hubieran realizado

Las horas compensadas con descanso no se computarán como horas extraordinarias.

Se acuerda la constitución de una Comisión del estudio de horas extras, cuyo cometido consistirá en el estudio de todas las problemáticas que se deriven de la realización de las citadas horas.

El objeto de estudio de la presente Comisión serán los criterios de acumulación, de las horas extraordinarias.

Dicha Comisión estará constituida por cuatro vocales, todos ellos miembros del Comité, por la representación de los trabajadores y firmantes del presente Convenio, que se reunirán con la Dirección de la Empresa cada cuatro meses, analizándose las causas y su realización por los diferentes servicios

Art. 43 - PAGO DE HABERES

El pago de haberes se efectuará mediante dos anticipos quincenales, el primero el día 15 de cada mes o anterior hábil y el segundo el primer día del mes siguiente o anterior si este fuese festivo o domingo, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria. Todo el personal que lo desee podrá pedir un anticipo de vacaciones, dentro de la primera semana del mes anterior al del disfrute.

En el caso de detectarse un error en la nómina, la Empresa lo comunicará al trabajador y procederá a su descuento mensual en una cantidad que no supere el 15% de la cantidad adeudada.

Este artículo quedará condicionado a lo que decida el grupo FCC mediante el sistema de centralización de nómina y que venga impuesto a la Delegación, informando de su implantación a la parte social.

Art. 44 - HOJA DE SALARIOS

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes de conformidad todo ello con el Art. 29 del Estatuto de los Trabajadores (anexo nº III).

Este artículo quedará condicionado a lo que decida el grupo FCC mediante el sistema de centralización de nómina y que venga impuesto a la Delegación, informando de su implantación a la parte social.

CAPITULO IV

ALCANTARILLADO

Art. 45 - RÉGIMEN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1.- El personal adscrito a este servicio se compromete, dadas las características del mismo, a la exclusividad en el desempeño de las funciones derivadas de dicho servicio, así como a su plena disponibilidad para realizar dichas tareas cuando sea requerido para ello por urgentes necesidades del servicio.

Asimismo, el trabajador realizará cualquier otro tipo de servicio de los que la Empresa preste en la actualidad, aunque no sea estrictamente de Alcantarillado, cuando por necesidades de producción y en casos excepcionales así sea requerido por la Empresa.

En el supuesto de que el trabajador tuviera que prestar sus servicios en día festivo o domingo, percibirá por jornada efectivamente trabajada las cantidades pactadas en el vigente **Convenio**. Si dichos festivos o domingos hubieran de trabajarse realizando trabajos de alcantarillado pero para particulares no derivados de la ejecución de los servicios de la contrata para el alcantarillado, que F.C.C. tiene adjudicada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, las horas extras se abonarán al precio establecido en el Convenio vigente incrementadas en un 50%.

2.- Los trabajadores de este servicio se comprometen a la realización de turnos de guardias rotativas quincenales para la prevención o reparación de posibles siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que se puedan producir en los servicios de Alcantarillado dado el carácter de servicio público que desempeña.

Para la realización de dicho menester al trabajador le será entregado un aparato buscapersonas que se deberá llevar durante todo el tiempo que dure la guardia.

Dicho servicio se retribuirá con la cantidad para el año 2.013 de 218,46 euros brutos por cada vez que se esté en el turno quincenal de guardia; además en el caso de ser requerido para trabajar durante dicho período de guardia, dicho trabajo será abonado como horas extraordinarias desde la salida del domicilio del operario hasta su regreso al mismo.

Para siguientes años de vigencia del Convenio esta cantidad se incrementará en la misma cuantía que las tablas.

3.- La jornada de trabajo en el Servicio de Alcantarillado se prestará mediante la distribución de las 35 horas 35 minutos de trabajo semanales, que se realizan en la actualidad, en cinco días a la semana en turnos de Lunes a Viernes y de Martes a Sábados, ya sea tanto en jornada de mañana como de tarde de 7 horas 7 minutos diarios, para lo cual se elaborará el correspondiente horario de forma que con la mayor aproximación posible, todas las brigadas tengan el mismo número de turnos tanto de Lunes a Viernes y Martes a Sábados como de mañana y tarde.

4.- Los trabajadores de estos servicios aceptan que dadas las peculiaridades de los servicios, en casos excepcionales pueda variarse, adelantándose o retrasándose, la hora de comienzo del servicio.

La retribución salarial se regirá por lo dispuesto en el vigente Convenio estableciéndose que para la realización del trabajo en una distribución de jornada de 5 días a la semana se crea un Plus de Alcantarillado que se abonará por día efectivamente trabajado para el año 2.013 de 4,44 euros brutos los peones y de 5,64 euros brutos para los conductores.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las Gratificaciones Extraordinarias ni horas extraordinarias por quedar expresamente pactado.

Para siguientes años de vigencia del Convenio estas cantidades se incrementarán en la misma cuantía que las tablas.

5.- En todo lo no previsto y regulado en el presente artículo se estará en cuanto a los servicios de alcantarillado a lo dispuesto en este Convenio.

6.- El Comité de Empresa estudiará y elaborará una propuesta para que pueda ser tomada en consideración por la Administración Central y Autonómica a efectos de homologar la jubilación del personal de alcantarillado a los 60 años con el 100 % de jubilación (Estatuto Minero).

7.- En la retribución de vacaciones del personal de Alcantarillado se considerará que su Plus Tóxico, Penoso y Peligroso, consiste en un 30% del Salario Base, según el Art. 26 del presente Convenio.

8.- Cuando el equipo de alcantarillado esté compuesto de un conductor y un peón y el tipo de trabajo haga necesaria la presencia de otro operario, se avisará al superior inmediato quien, en su caso, procederá a mandar a otro u otros trabajadores.

En caso de que el equipo tenga que ir compuesto por un conductor y un peón ambos tendrán derecho a percibir la cantidad para el año 2.013, de **15,02 euros brutos** por jornada efectiva trabajada.

Este plus de dedicación especial no se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones, ni horas extraordinarias. En los siguientes años de vigencia del Convenio esta cantidad se revisará en la misma proporción que las tablas salariales.

CAPITULO V

JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Art. 46 - JORNADA

A) La jornada de trabajo anual, del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio se establece de la siguiente manera:

Limpeza:

- 1.- Para el año 2.010: 1.719 horas.
- 2.- Para el año 2.011: 1.705 horas 40 minutos.

Alcantarillado:

- 1.- Para el año 2.010: 1.574 horas.
- 2.- Para el año 2.011: 1.559 horas 46 minutos.

Las jornadas medias semanales de trabajo para el personal de limpieza serán de 38 horas 20 minutos, 39 horas para los que trabajan 5 días a la semana y para el de alcantarillado será de 35 horas 35 minutos, estando siempre su aplicación sujeta al resto de condicionantes recogidas en el Convenio.

Aquellos trabajadores que, por causa no imputable a los mismos, no realicen la jornada máxima anual establecida anteriormente, la Empresa la considerará realizada a todos los efectos, sin que pueda exigirse su recuperación en los días de descanso que le corresponda al trabajador, ni tampoco fuera de su jornada laboral. De igual forma, el trabajador no reclamará la cantidad económica correspondiente a esas horas de defecto de jornada como efectivamente trabajadas.

En el caso de que exista exceso de jornada, este se regulará según lo establecido en el presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada y en el Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa podrá reorganizar la distribución de los servicios para adecuar esta jornada a los sistemas de trabajo.

B) Distribución de la jornada:

1.- Para el personal que preste sus servicios en jornada laboral de 6 días a la semana, su distribución será a razón de 6 horas y 40 minutos. Todos los trabajadores que presten sus servicios durante los 6 días a la semana podrán guardar fiesta un sábado de cada tres (esto es dos sábados trabajados y uno fiesta). Por ello, este personal trabajará 40 horas semanales durante dos semanas (a razón de 6 horas 40 minutos de lunes a sábado) y 33 horas 20 minutos la tercera semana (a razón de 6 horas 40 minutos de lunes a viernes). La retribución correspondiente al sábado de descanso será el Salario Base y todos los complementos (antigüedad, plus penoso, plus actividad, plus asistencia y plus transporte, y plus nocturno en su caso).

2.- Dado que se ha llegado a un acuerdo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre mecanización de los servicios de recogida domiciliaria de basuras, mediante contenedores y cubos normalizados, se acuerda por ambas partes que se proceda a la recogida de basuras domiciliarias en una frecuencia de 363 días al año, estableciéndose la distribución de la jornada semanal en 5 días y a razón de 7 h y 48 minutos diarios, realizándose los trabajos de acuerdo con los turnos marcados en los anexos que se adjuntan. Estos servicios se prestarán por el personal que se adscriba voluntariamente a realizarlos, teniendo en todo caso preferencia los trabajadores que prestan sus servicios en la recogida domiciliaria de basuras.

3.- El personal de taller trabajará 7 horas 20 minutos de lunes a domingo, considerando a todos los efectos la jornada de este último de carácter ordinario.

4.- Con respecto del personal que deba contratarse a tiempo parcial se establece que las jornadas trabajadas en sábado y domingo tendrán la consideración de jornadas ordinarias a todos los efectos, siendo de 6 horas 40 minutos todos los días. No obstante, en el supuesto de que alguno de los 15 festivos acordados con carácter general fuera en sábado o en domingo, no será de aplicación la posibilidad de reservar alguno de esos siete días y guardar el descanso sustitutorio correspondiente, retribuyéndose en las mismas condiciones establecidas en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada. Tampoco les será de aplicación la posibilidad de optar por no trabajar esos días. Asimismo, tampoco les será de aplicación lo dispuesto en el

artículo 38 en su punto 3º del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada ni se les abonarán la cantidad establecida en el artículo 49.

La retribución salarial se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada.

Para los años de vigencia del convenio se acomodará la jornada al nuevo turno de sábados y de días de libre disposición.

Art. 47 - DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Se establece que, todos los conductores deberán prolongar su jornada en un tiempo equivalente al del descanso intermedio en jornada continua, se retribuirá por día efectivamente trabajado con una cantidad equivalente a 20 minutos de retribución extraordinaria, por lo que ese tiempo se realizará bien durante el descanso intermedio, bien a la finalización de la jornada ordinaria.

La finalidad de la prolongación es adaptar horarios de peones o trabajadores de otras categorías a las tareas encomendadas a los conductores.

Este plus es funcional, abonándose por día efectivamente trabajado, no computándose para el cálculo y pago de domingos, horas extraordinarias ni Gratificaciones Extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Art. 48 - HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE JORNADA

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La Empresa comunicará con la debida antelación a la representación de los trabajadores las variaciones horarias que se prevean con carácter indefinido, y éstas serán convenientemente visadas por la Autoridad Laboral.

Art. 49 - DESCANSOS Y FESTIVOS

Se estará a lo dispuesto en el R.D.Leg. 1/1995 y en el Decreto 1.561/1995 de 21 de Septiembre sobre jornadas especiales de trabajo.

Los trabajadores que trabajen algún domingo con carácter extraordinario, guardarán dos jornadas de fiesta por domingo trabajado, estableciéndose para ello por la Dirección de la Empresa el correspondiente calendario de descansos sustitutorios en función de las necesidades de producción y servicios de la Empresa, si bien previamente la misma dará audiencia a los trabajadores sobre sus preferencias para el disfrute de estos días, las cuales no serán vinculantes.

A.- La Empresa intentará cubrir los puestos de trabajo en domingo con personal de fines de semana.

B.- Todos aquellos puestos que no puedan ser cubiertos con garantía con personal de fin de semana, se cubrirán con personal contratado a jornada completa, que realizarán su descanso semanal fuera de la jornada de domingo. Estos trabajos en domingo no podrán ser realizados por trabajadores con una antigüedad superior a 24 meses, siendo de 40 el número máximo de domingos que puedan ser realizados.

Esto se articulará por la Empresa con un sistema rotativo, de forma que todo trabajador que se incorpore y tenga su descanso semanal fuera del domingo suponga que otro trabajador pase a trabajar de lunes a sábado.

Estos trabajadores que presten sus servicios en domingo, y guarden descanso semanal entre semana, percibirán la cantidad de 12,51 euros en el año 2.013. En los siguientes años de vigencia del Convenio, esta cantidad se aumentará en el mismo porcentaje que los incrementos salariales pactados para el resto de los conceptos.

Dado que el cambio se irá ofreciendo por orden de antigüedad en el servicio su no aceptación, conllevará la consideración de la pérdida de la antigüedad a efectos de otros cambios.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada de seis días a la semana y de forma ordinaria los domingos, cuando durante el año natural le coincidiese un día festivo como su descanso semanal la Empresa le cambiará esa semana el día de descanso semanal a otro día.

Los cambios definitivos se comunicarán al Comité de Empresa.

El personal que realice su jornada en 5 días a la semana realizará dos días de descanso semanal, rotativos, de acuerdo con los cuadros de rotación anexos.

Art. 50 - VACACIONES

Respecto a las vacaciones, se respeta el acuerdo alcanzado por unanimidad con la Comisión Negociadora con fecha 27 de septiembre de 2012 aplicable para los años de vigencia del convenio, años 2.013 a 2.015 y que se adiciona como anexo a este acuerdo.

Tras la vigencia del Convenio, volverá a tener vigor el artículo de vacaciones según la siguiente redacción, salvo que las partes acuerden lo contrario:

Todo el personal afecto por el presente Convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales consecutivos de vacaciones, y un día flotante de vacaciones que se regula en los términos establecidos en el artículo 52 m y n, salvo pacto individual entre la Empresa y algún trabajador, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se añadirán treinta días de la antigüedad que corresponda en cada caso sobre el respectivo Salario Base y el Complemento de Puesto de Trabajo. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le añadirá el Plus Nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la Empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Para los siguientes años de vigencia del presente Convenio el turno de vacaciones la comisión paritaria acordará a primeros de año las fechas de disfrute de las mismas, teniendo en cuenta el anexo número VI.

No obstante, el cuadro de vacaciones es el establecido de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa teniendo en cuenta que se han pactado unos turnos de acuerdo con las necesidades del servicio considerándose que el período de disfrute del mismo será en cuatro meses de los doce meses del año (menos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre), según el cuadro que se anexa como nº V. Para el personal de taller las vacaciones se disfrutarán en los meses de Julio y Agosto y, en circunstancias especiales, previa autorización expresa, podrán disfrutarla en los meses de Junio y Septiembre. El personal de oficinas podrá disfrutar de sus vacaciones a lo largo de los doce meses del año.

Todo trabajador que le correspondan sus vacaciones estando de baja por I.T. derivada de accidente, podrá disfrutar los días que le correspondan si fuese alta antes de finalizar el año natural. Lo mismo ocurrirá, en supuesto de baja por I.T. derivada de enfermedad si el trabajador fuese operado con hospitalización superior a siete días y ésta coincidiese en el mes de vacaciones.

El trabajador que permaneciendo en situación de I.T. derivada de enfermedad, superior a tres meses y coincidente con sus vacaciones podrá disfrutar los días que le correspondan si fuese alta antes de finalizar el año natural, todo ello con el visto bueno del Servicio Médico de Empresa. Estas decisiones se comunicarán al Comité de Seguridad y Salud. El disfrute de todos estos días de vacaciones se realizará entre los meses de Octubre a Diciembre, de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa, y en caso de no existir cuando se pueda por necesidades del servicio.

Art. 51 - PERMISOS

La Empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento

el 2% de la plantilla. La Empresa procurará contestar cinco días antes de la fecha de disfrute del permiso.

Cuando se conceda un permiso sin retribución con el tope máximo, no se le dará de baja al trabajador en la Seguridad Social durante el disfrute del permiso.

La Empresa comunicará, trimestralmente, a petición del Comité el número de permisos solicitados, los nombres de los trabajadores solicitantes, las fechas de petición y concesión o no del permiso, y en caso de denegación los motivos de la misma.

Art. 52 - LICENCIAS

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada disfrutará de las siguientes licencias, previo aviso y justificación:

a) Por matrimonio, veinte días naturales.

Justificantes: Libro de familia o Certificado del Juzgado.

b) Por boda de hijos, hermanos o padres (primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad), un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación con acreditación del parentesco. Fuera de la provincia habrá que justificar el desplazamiento.

c) Por muerte, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos, tres días naturales y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

Justificantes: Esquela y/o documentos que justifiquen el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total, certificado que acredite el ingreso en un centro hospitalario. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

d) Por muerte, enfermedad grave u hospitalización de nietos, abuelos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

Justificantes: Esquela y/o documentos que acrediten el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total, certificado que acredite el ingreso en un centro hospitalario Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

e) Por nacimiento de hijo, tres días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado. En caso de enfermedad: certificado médico que especifique la gravedad.

f) Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases A, B, C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.
Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

g) Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de veinte trabajadores al año.
Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

h) Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de cinco horas al año. Justificantes: Certificado de asistencia al médico con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

i) Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la Empresa, durante el tiempo necesario e imprescindible para la asistencia a dicha consulta.
Justificantes: Certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

j) Por primera comunión de hijo/a, nieto/a el día natural.
Justificante: Documento acreditativo de la primera comunión.

k) Por bautizo de hijo/a, nieto/a un día natural.
Justificante: Documento acreditativo del bautizo.

l) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.
Justificante: Documento acreditativo del traslado de domicilio.

m) Para el personal que desarrolla su trabajo 5 días a la semana disfrutarán en el año 2.013, 8 días de asuntos propios para cuyo disfrute no será necesaria justificación. En el año 2.015, además de los 8 días de asuntos propios recuperarán el día flotante, el disfrute de esos días se realizará dividiendo el año en periodos de un mes, debiendo utilizar esos días a razón de un día cada mes. La fecha de disfrute de esos días deberá solicitarse con un mínimo de diez días de antelación a la fecha deseada, salvo circunstancias muy excepcionales. La Empresa contestará al trabajador en 72 horas, salvo circunstancias excepcionales.

En el caso de que hubiera acumulación de solicitudes de disfrute de dichas licencias se establece que sólo podrán optar por el disfrute un máximo de un 3% por centro, turno y servicio, de lunes a sábado y un máximo de un 2% los domingos; en todo caso se garantizará un mínimo de un trabajador siempre y cuando no se vea afectado el buen funcionamiento del servicio. No podrán disfrutarse durante las fiestas del Pilar ni acumularse al periodo vacacional, ni durante el periodo navideño, entendiéndose por tal, los días 24,25,26 y 31 de diciembre y 1,2, 5 y 6 de enero. Si por necesidades del servicio no pudiera disfrutarse de uno de esos días dentro de los dos meses y medio establecidos, se podrá disfrutar en el siguiente periodo de dos meses y medio, pero siempre respetando los límites establecidos anteriormente. Los días no disfrutados al finalizar el año natural deberá disfrutarse dentro del primer cuatrimestre del año siguiente al que se trate.

Asimismo, para el personal adscrito al servicio de alcantarillado dispondrán en el año 2.013 de 7 días de asuntos propios que podrán disfrutar sin necesidad de justificación. En el año 2.015 dispondrán de 7 días de asuntos propios y un día flotante de vacaciones, manteniéndose la limitación del 3% mencionada en el párrafo anterior y siempre y cuando se garantice siempre el buen funcionamiento del servicio. El personal de oficinas disfrutará durante la vigencia del convenio de tres días de asuntos propios anuales cuyo disfrute se acordará y negociará con la empresa a primeros de

año. El personal de taller dado que el día flotante lo tienen incorporado a las vacaciones, para los años 2.013 y 2.014 dispondrán de 6 días de asuntos propios y en el año 2.015 dispondrán de 7 días de asuntos propios.

n) Para el resto de personal no contemplado en el párrafo anterior y que trabaja 6 días a la semana, en el año 2.013 y 2.014 no dispondrán de ningún día de asunto propio, ni de día flotante de vacaciones y pasarán a trabajar dos sábados y librar uno. En el año 2.015 además de este turno de sábados recuperarán el día flotante de vacaciones que podrán disfrutar sin justificación. Este acuerdo conlleva la posibilidad de cambiar al semestre un sábado de grupo de trabajo, no de las vacaciones, por un día entre semana. Las peticiones para este cambio deberán hacerse dentro de los límites establecidos para el disfrute de los días de asuntos propios.

Los días regulados en los apartados m y n serán retribuidos con el Salario Base y la antigüedad y todos los complementos (Plus Penoso, Plus Asistencia, Plus de Actividad, Plus Transporte y Plus Nocturno, Plus Rotación, Plus Convenio y Plus Alcantarillado en su caso).

ñ) Ambas partes acuerdan que lo dispuesto en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el epígrafe a), será de aplicación a las parejas de hecho. Para ello, tendrán que demostrar una convivencia real mediante documento oficial del registro de parejas de hecho que así lo acredite.

Para el personal del turno de noche y únicamente para lo dispuesto en los epígrafes b), j) y k) se podrá optar entre no trabajar el día anterior o posterior al hecho causante, dicha opción se manifestará en el momento de solicitar la licencia.

Asimismo, en el caso de que surgiera el hecho causante que da lugar a una licencia y el trabajador ya hubiera realizado su jornada o hubiera trabajado más de 4 horas, el cómputo de los días de licencia se hará a partir del día siguiente.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el Salario Base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de Plus Penoso, Actividad, Asistencia y Plus Nocturno, en su caso, así como Plus Rotación, Plus Convenio y Plus de Alcantarillado si procede.

Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría profesional, debiendo justificarse con un certificado de realización de esos exámenes.

Art. 53 - EXCEDENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 54 - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 55 - INTIMIDAD DEL TRABAJADOR

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 56 - CALENDARIO LABORAL

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la Empresa conjuntamente con el Comité procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Dicho calendario laboral deberá contener:

- El horario de trabajo de la Empresa.
- La jornada semanal de trabajo.

- Los días festivos y otros inhábiles.

- Los descansos semanales entre jornada

CAPITULO VI

MEJORAS SOCIALES

Art. 57 - HOSPITALIZACIÓN

Todo el personal sujeto a este Convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento, a cargo de la Empresa para el año 2.013 de 21.44 euros por cada día que dure la hospitalización. Para los siguientes años de vigencia del Convenio dicha cantidad se revisará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 58 - INCAPACIDAD TEMPORAL

1º.- Complemento en caso de incapacidad temporal por accidente laboral:

El personal afecto al presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la Empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad temporal, un complemento hasta cubrir el 100% de la base reguladora descontando la prorrata de pagas extraordinarias.

2º.- Cuando la I.T. se derivara de enfermedad, la Empresa complementará la actual prestación de la Seguridad Social de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Durante la primera baja del día 1 al 20 el 80%, y del 21 en adelante el 100% de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente al mes anterior.
- b) Durante la segunda y la tercera baja del día 1 al 20 el 70%, y del 21 en adelante el 100% de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente al mes anterior.

La Empresa no incrementará la I.T respecto de los abonos de la Seguridad Social que se regulan en este artículo en el supuesto segundo establecido anteriormente, cuando el mes anterior se supere el índice de absentismo de la Delegación el 9,5 aplicando la siguiente fórmula: N° de jornadas perdidas por enfermedad los doce meses anteriores, dividido por el promedio de productores en el mismo período.

La Empresa facilitará mensualmente a los Delegados de Prevención dicho índice con indicación expresa del desarrollo numérico de la fórmula, así como el resultado.

El Servicio Médico de Empresa realizará el seguimiento de los procesos de baja y podrá realizar vistas periódicas de inspección a los trabajadores que se encuentren en situación de baja por enfermedad o accidente, o si el estado de salud o el informe médico que ha otorgado la baja lo permitiera, recabar del trabajador en I.T. la presencia en el Servicio Médico de Empresa. En este caso los gastos de desplazamiento, salvo cuando se esté percibiendo el 100% de las retribuciones, serán a cargo de la Empresa mediante el abono de una cantidad equivalente al plus transporte correspondiente al de c/ La Torre.

Los beneficios regulados en este artículo dejará de percibirlos aquel trabajador que estando en situación de I.T. cometiera alguna de las irregularidades previstas legalmente, que son causa de pérdida de la prestación o no siguiese correctamente los tratamientos médicos prescritos a criterio y decisión del Servicio Médico de Empresa.

El Servicio Médico de Empresa informará de sus decisiones al Comité de Seguridad y Salud, indicando además el nombre de los operarios y la fecha de inicio de la baja. El Servicio Médico de Empresa entregará a los trabajadores que sufran un accidente de trabajo el parte de accidente con expresión del diagnóstico así como del tratamiento médico prescrito.

Se entregará mensualmente a los delegados de prevención el listado de personal de baja con expresión del nombre y apellidos, el centro al que pertenecen y el número de días de baja.

Art. 59 - RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

1º.- Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la Empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la Empresa, salvo cuando en dicha retirada concurran circunstancias de imprudencia temeraria.

2º.- En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurran circunstancias de imprudencia temeraria, la Empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

3º.- Se aplicarán los dos apartados anteriores de este artículo a todo trabajador que habitualmente lleve un vehículo de la Empresa sea cual fuere su categoría.

4º.- La Empresa se hará cargo, abonando su importe de todas las multas o sanciones administrativas que sean impuestas al personal, acogido al presente Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, como consecuencia de una orden o por la necesidad de realizar un recorrido fijado en vehículo de la Empresa, siempre y cuando no concurran en el hecho motivador circunstancias de embriaguez o imprudencia temeraria.

En el caso de que se produzca un accidente con un vehículo de la Empresa durante la jornada laboral y, siempre y cuando no concurriera embriaguez o imprudencia temeraria, la Empresa se hará cargo de todas las responsabilidades económicas que se deriven del mencionado accidente. En el caso de que el conductor que no obtuviese la renovación de su licencia, y fuese declarado no apto para la conducción, será ocupado por la Empresa en un nuevo puesto de trabajo, percibiendo el salario establecido para su categoría de conductor.

Art. 60 - ASISTENCIA JURÍDICA

Será por cuenta de la Empresa la asistencia jurídica al trabajador que, con motivo de estar prestando el servicio encomendado por la Empresa, se vea implicado en algún proceso judicial civil, derivado de la propia prestación de los servicios, no concurriendo temeridad ni mala fe por parte del trabajador.

En el caso de que un trabajador de la Empresa durante la jornada de trabajo sufra una agresión sin mediar provocación, por su parte, y como consecuencia de la prestación directa del servicio, se procederá de la siguiente forma:

- El trabajador afectado lo comunicará a su superior inmediato, interponiéndose, en su caso, la correspondiente denuncia.
- El superior inmediato procederá a comunicar la agresión a la Dirección de la Empresa, hechas las oportunas averiguaciones a cerca de los hechos, y ésta, en caso de considerarlo oportuno prestará al trabajador la asistencia jurídica necesaria al caso concreto.

La Empresa, en caso que lo autorice el trabajador afectado, pondrá los hechos en conocimiento del Comité de Empresa, en el plazo de tres días desde la notificación por el trabajador.

Art. 61 - INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

La Empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente Convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes para el año 2.013:

- A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 30.000 euros.
- B) Fallecimiento como consecuencia de cualquier otra causa: 3.000 euros.
- C) Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral: 30.000 euros.
- D) Incapacidad Permanente Total para su trabajo habitual derivada de accidente laboral: 30.000 euros.

E) Incapacidad Permanente Total, absoluta o gran invalidez para su trabajo habitual derivada de enfermedad común: 3.000 euros.

En este supuesto no se abonará ninguna cantidad en el caso de que el trabajador al que le sea reconocida esta incapacidad siguiera con posterioridad prestando servicios para la Empresa. Para los siguientes años de vigencia del Convenio dichas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que las tablas salariales

Art. 62 - AYUDA A HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.-

La Empresa abonará a cada trabajador que tenga hijos disminuidos física o psíquicamente, o familiares a su cargo mediante sentencia judicial o resolución administrativa firme, un complemento para el año 2.013 de 62.64 euros brutos mensuales por cada uno de los hijos disminuidos o familiares a cargo. Para los siguientes años de vigencia del Convenio dichas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 63 - PROMOCION ECONOMICA POR CESE EN LA EMPRESA Y AYUDA POR BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores se pacta el régimen de promoción económica siguiente:

Los trabajadores afectados por este Convenio que cesen en la Empresa, con 60 o más años de edad percibirán un premio por importe para el año 2.013 de 129,03 euros por año de servicio en la Empresa.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

Si se solicita el cese a los:	
60 años	5.273,60 euros.
61 años	4.218,88 euros.
62 años	3.164,16 euros.
63 años	2.109,44 euros.
64 años	1.582,08 euros.
65 años	1.000 euros

Se requerirá una antigüedad mínima de 6 años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la Empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, así como por fallecimiento por cualquier causa, percibirán para el año 2.013, 150 euros brutos por año de antigüedad en la Empresa.

Para los siguientes años de vigencia del Convenio estas cantidades se incrementarán en la misma proporción que en las tablas.

Art. 64 - JUBILACIÓN PARCIAL:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 166.2 del RD Legislativo 1/1994 de 20 de junio y el Art. 12.6º del Estatuto de los Trabajadores, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia opten por jubilarse a tiempo parcial, a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar la edad de 65 años, concertando paralelamente con la Empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo. Dicha posibilidad se sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo firmado el 1 de abril de 2003, ratificado posteriormente por la comisión paritaria, acuerdo que revalidan en este acto las partes.

Asimismo la cantidad acordada en el punto número 8 del citado acuerdo pasará a ser para el año 2.013 de 2.505,57 euros como premio a la permanencia en la Empresa. Dicha cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que las tablas del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada.

Art. 65 - ANTICIPOS DE NOMINAS AL PERSONAL

La Empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 7.500 euros para anticipos de nóminas al personal que será distribuida entre la plantilla por la parte social con las directrices y cuantías que el propio Comité marque.

En el supuesto de cese del trabajador en la Empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

Ningún anticipo podrá ser de una cuantía superior a 750 euros.

El personal que lo solicite deberá tener al menos un año de antigüedad.

La amortización se efectuará en el periodo de un año, salvo que el trabajador desee realizar amortizaciones de forma anticipada.

La concesión de los anticipos requerirá las siguientes condiciones y circunstancias:

- a) Que se acredite una causa urgente de necesidad económica.
- b) Que por la naturaleza de la necesidad económica citada, no se contemple su satisfacción por organismos dependientes del Estado.
- c) Que se acredite documentalmente la aplicación efectiva al objeto de la solicitud.

Excepcionalmente se podrá solicitar una cantidad superior a los 750 euros y no superior a los 1.200 euros. Asimismo, en el caso de que concurrieran circunstancias de excepcional urgencia y necesidad en algún trabajador, únicamente en ese mes en

concreto, podrá ampliarse la cantidad de 7.500 euros a 8.250 euros, dicha necesidad urgente deberá acreditarse documentalmente y hacer constar la causa en la solicitud. En el supuesto de que algún mes los anticipos no superen la cantidad de 7.500 euros, la cantidad sobrante hasta llegar al tope se acumulará para los siguientes, dicha acumulación se extinguirá indefectiblemente a treinta y uno de diciembre del año que se trate.

Art. 66 - PERMISO DE ASISTENCIA A JUICIOS

El personal afecto al presente Convenio que durante la realización de los servicios sufra un accidente a causa del cual sea citado a juicio con legitimación activa o pasiva o como testigo, disfrutará del tiempo necesario para asistir a juicio, acreditando con posterioridad su asistencia al mencionado juicio.

Cuando este hecho concorra en un trabajador que preste sus servicios en turno de noche, el permiso será de 5 horas y lo disfrutará la noche anterior o posterior a elección. Si el afectado es un trabajador de tarde disfrutará el permiso la tarde anterior o posterior.

Cuando el trabajador tenga que comparecer en el juzgado o comisarías para prestar declaración como consecuencia de haber sufrido una agresión o haber sido testigo de ella, en el desarrollo de la jornada laboral, dispondrá de 5 horas para poder realizar las correspondientes diligencias. El trabajador del turno de tarde y de noche dispondrá de licencia la tarde o la noche anterior o posterior a la citación

Se deberá presentar justificante emitido por el juzgado de dicha asistencia.

Art. 67 - FORMACIÓN

Dado que la empresa tiene un plan formativo, el trabajador que quiera acogerse al derecho que le otorga el artículo 23.3 del ET, deberá solicitar que se le incluya en dicho plan formativo. De no apuntarse a los cursos ofrecidos por la empresa o no manifestar a la empresa su intención de acogerse a dicho plan formativo se entenderá cumplido su derecho. Dicha formación será la comprometida a través del acuerdo alcanzado con la representación de los trabajadores en el plan de formación

para cada año y su ejercicio y concreción horaria la determinará la empresa atendiendo a sus facultades organizativas. Dicho permiso, en el caso de que anualmente se haya ofrecido un plan formativo no será acumulable.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa impulsará al menos tres iniciativas formativas al año, que redunden en una mayor cualificación del personal, en concordancia con los diferentes Acuerdos de Formación Continua para trabajadores bien de ámbito estatal, territorial, etc.; en concordancia con el RD 1046/2003 por el que se regula el subsistema de formación profesional continua y normas que lo desarrollan, procurándose dar preferencia a los cursos de capacitación de conductores dirigidos a otro personal de la plantilla.

La Comisión de Formación elaborará un plan anual de formación en el que se detallarán las acciones formativas a desarrollar durante dicho período, y del cual se dará cumplida información al Comité de Empresa o comisión que éste designe. La Comisión de Formación tendrá cumplido conocimiento de las acciones formativas que vayan a tener lugar en relación con el personal afecto al presente Convenio. El personal de taller y alcantarillado que sea requerido obligatoriamente fuera de horas de trabajo a realizar cursos de formación, se le abonará como si de horas extraordinarias se tratara. En el caso de que estos cursos se realicen fuera de Zaragoza se registrará por los parámetros acordados en la comisión de formación.

El plan de formación contempla acciones dirigidas a incrementar la cualificación profesional y personal del trabajador, para un mejor desempeño de las funciones asignadas y facilitar su promoción dentro de la Empresa.

La financiación de la formación será a cargo de la Empresa, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar las ayudas que reglamentariamente se establezcan en cada momento para este fin.

La Dirección de la Empresa podrá considerar la autorización y financiación total o parcial de otros cursos o estudios no incluidos en el plan de formación continua.

La Empresa, en su caso, podrá facilitar periódicamente la información global necesaria para el adecuado seguimiento por el comité de Empresa, o miembros que éste designe, del desarrollo y ejecución del plan de formación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del presente Convenio se establece una valoración respecto del tiempo empleado por los trabajadores en actividades formativas. Se acuerda que una hora dedicada a una actividad formativa equivaldrá a un punto, dichos puntos se irán acumulando durante la vigencia del plan formativo del año correspondiente y, una vez finalizado éste, se abonará 2 euros brutos por punto obtenido. El Área de formación será la encargada de establecer el baremo de puntos necesarios para acceder a las pruebas de capacitación. Este párrafo únicamente tendrá vigencia en el caso de que exista subvención por parte del organismo correspondiente.

La empresa continuará ofreciendo dentro de su plan formativo la renovación del CAP, para conductores que lo necesiten en su puesto de trabajo, esta renovación se hará fuera de la jornada laboral, no computándose como horas extraordinarias.

Art. 68 - AYUDA POR ROTURA DE GAFAS, AUDIFONOS Y PROTESIS

En el caso de que un trabajador, en tiempo y lugar de trabajo, tenga rotura de gafas, audífonos u otra prótesis, el Comité de Seguridad y Salud valorará la procedencia o no de la entrega al trabajador de una ayuda para reparación o sustitución de las mismas, ayuda que en ningún caso podrá superar **los 263,68 euros brutos**.

Para los siguientes años de vigencia del Convenio estas cantidades se incrementarán en la misma proporción que en las tablas. Estableciéndose como condición para el abono de esta cantidad que, la reparación de la gafa, audífono o prótesis, deberá presupuestarse en el establecimiento comercial que señale la Empresa al efecto y la factura se deberá emitir a nombre de Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

Art. 69 - PLAN DE IGUALDAD

Las partes hacen remisión expresa al plan de igualdad firmado el 5 de diciembre de 2.008 por la Empresa FCC S.A., con los sindicatos UGT y CCOO. Una vez establecido el diagnóstico de situación y las propuestas ejecutables, con el objetivo de eliminar progresivamente la desigualdad puesta de manifiesto las partes se reunirán para su aplicación en el ámbito de aplicación del Convenio.

CAPITULO VII

RÉGIMEN INTERNO

Art. 70 - CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO Y TURNO

En los cambios de centro de trabajo o turno por causas derivadas del servicio, la Empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

No se realizarán cambios de centro de trabajo por motivo de sanción.

Los responsables de cada centro de trabajo, elaborarán un listado en el que se recoja el nombre, centro de trabajo solicitado y fecha de solicitud del cambio, entregándose trimestralmente una copia al Comité de Empresa del listado refundido de todos los centros de trabajo. Para realizar cambios de centro de trabajo, se dará prioridad a los trabajadores contenidos en este listado, salvo que por necesidades del servicio se tuviera que tener en cuenta otros criterios.

Para los cambios de turno el listado se registrá por los siguientes parámetros:

1º.- La antigüedad en la lista vendrá dada por la fecha en la que fue presentada la solicitud de cambio.

2º.- El trabajador que llegado su turno, se le ofrezca el cambio y rehúse a él, perderá el puesto en la lista teniendo que volver a realizar una nueva solicitud.

3º.- En el caso de que un trabajador solicite el cambio para dos turnos, si coinciden dos vacantes al mismo tiempo, el trabajador deberá elegir turno.

4º.- En el caso de coincidencia de dos trabajadores con la misma fecha de solicitud y mismo turno solicitado se efectuará el cambio por sorteo en presencia de ambos.

Art. 71 - PREFERENCIA OCUPACIÓN PUESTO DE TRABAJO

La Empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma accidente laboral resulte con su capacidad física disminuida.

La Empresa y mediante exposición ante el Comité de Seguridad y Salud podrá adecuar a todo trabajador, recién dado de alta de accidente o enfermedad grave, a puestos de trabajo idóneos para su capacidad laboral hasta el total restablecimiento del operario, constando en acta dicha comunicación.

Cuando el trabajador proviniera de I.T. derivada de accidente, la Empresa le respetará los conceptos económicos derivados de su categoría profesional y cuando proviniera de una I.T. derivada de enfermedad percibirá el salario correspondiente al puesto de trabajo que realmente estuviera desempeñando durante esa rehabilitación.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la Empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. (Art. 25.1.2 L.P.R.L)

Art. 72 - CAMBIOS DE DÍAS DE DESCANSO

El personal cuya jornada de trabajo se distribuya en 5 días a la semana, podrá cambiar su descanso de semana con otro compañero, cumpliendo las siguientes condiciones:

1º.- Con siete días de antelación, y mediante formulario preestablecido que se adjunta en el anexo, los dos trabajadores afectados lo comunicarán a su mando correspondiente, el cual dará su Vº Bº, (Anexo nº VI).

2°.- El trabajador que se comprometa, mediante su firma, a cubrir el cambio, quedará obligado a cuantas obligaciones tuviere aquél trabajador por el que se efectuó el cambio, recayendo sobre él toda responsabilidad

3°.- No cabrá solicitar un nuevo cambio de día de descanso sin haber cumplido las obligaciones contraídas por el anterior cambio.

El personal que trabaje 6 días a la semana, podrá cambiar el sábado que le corresponda descansar con otro compañero, siempre y cuando cumpla las reglas del apartado anterior y solicite el cambio según el modelo que se adjunta en el anexo.

Art. 73 - MOVILIDAD FUNCIONAL

Se define la movilidad funcional como la facultad que tiene la Empresa para decidir el cambio de puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente, de conformidad a la distribución de grupos profesionales establecidas en Convenio.

La Empresa garantizará que para el acceso a un puesto de trabajo de superior categoría profesional en FCC S.A. primará el sistema de promoción interna regulado en el Artículo 77 de Convenio sobre la movilidad funcional, recurriendo a esta última en casos excepcionales.

Trabajos de distinto grupo o categoría superior o inferior:

1°.- Por necesidades organizativas, de producción o contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de grupo distinto o categoría superior a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de 150 jornadas durante un año, o 200 jornadas en un plazo superior, teniendo derecho a percibir mientras se encuentre en tal situación la

remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada, reconociéndosele la categoría una vez transcurrido el período citado.

2°.- Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la Empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente. Se exceptúan las tareas que el trabajador realice, de común acuerdo con la Empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo profesional o ascenso de categoría.

3°.- Los ascensos de categoría profesional se producirán, en el supuesto de que existan vacantes permanentes, a aquellos trabajadores que a criterio de la Empresa estén cualificados considerando su titulación, conocimientos del puesto de trabajo e historial profesional así como el superar con resultado satisfactorio de cuantos cursos y pruebas al efecto pudiera establecer la Empresa dentro de los correspondientes planes de formación.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período el trabajador ascendido mantendrá su categoría y nivel original, pero percibiendo el salario correspondiente a la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel percibiendo el salario propio de la misma.

4°.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos

derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Si el cambio hubiera sido solicitado por el propio trabajador y aceptado por la Empresa, se asignará a éste la retribución que corresponda por la función efectivamente desempeñada.

5º.- Excepcionalmente, el personal con categoría de peón y que ocasionalmente se les destine a la conducción de camiones para los que sea necesario el permiso de conducir de la categoría C o C1, tendrán derecho a que se les reconozca la categoría de operario de 1ª o conductor cuando hayan prestado sus servicios como conductor en un número superior a 150 jornadas en el periodo de un año o a 200 jornadas en el caso de que sea un periodo superior al año. Se considerará como jornada la conducción de un camión con salida del parque de vehículos como mínimo de 5 horas. Los periodos de tiempo inferiores se acumularán entre sí hasta llegar a 5 horas.

Ello no será impedimento para que, si el trabajador pasa a realizar sus funciones de forma habitual como conductor le sea reconocida dicha categoría. Además cuando realice las tareas de conductor cobrará con los emolumentos de esta categoría.

Para proceder al reconocimiento de la categoría de conductor se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría de operario de 1ª y la superación de cursos relacionados con la conducción, o expediente disciplinario.

Las vacantes de conductores que se produzcan en la Empresa se cubrirán en un 70% con personal que estuviera de alta en la Empresa ya sea prestando sus servicios como operario de primera, ya sea como conductor de fines de semana o bien con personal que hubiera prestado sus servicios en la Empresa y hubiera ostentado la categoría de conductor.

Cuando ocasionalmente se realicen tareas de superior categoría se tendrán todos los derechos y deberes de la misma y se cobrará en relación a los emolumentos de esta.

La Empresa reconocerá la categoría automáticamente a aquellos trabajadores que a partir de la firma del Convenio realicen 150 jornadas en el periodo de un año o 200 jornadas en el periodo superior a un año.

La Empresa entregará anualmente un listado de los trabajadores que han hecho trabajos de superior categoría de conductor y operario de primera con las jornadas realizadas.

En la nómina de los trabajadores se establecerá un complemento que especificará las cantidades que se abonarán por hacer trabajos de superior categoría, llamándose complemento de superior categoría.

Art. 74 - TRASLADOS

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la Empresa realizará las gestiones oportunas en orden a tratar de facilitar al personal afecto al presente Convenio un posible traslado a otras ciudades o contratas.

Art. 75 - EXCEDENCIAS

El trabajador afecto al presente Convenio con una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, debiendo solicitar su reingreso un mes antes de la finalización de la excedencia solicitada. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la Empresa. Las excedencias podrán prorrogarse por una única vez, comunicándolo con un mes de antelación.

En los supuestos de solicitud de excedencia por un período máximo de hasta 3 años, la Empresa se compromete que en el caso de que el excedente solicite el

reingreso en tiempo y forma, se reincorporará a la Empresa a la finalización de su excedencia.

Art. 76 - ROPA DE TRABAJO

En este artículo las partes se remiten al acuerdo alcanzado con fecha 14 de diciembre de 2012 por la Comisión Negociadora por unanimidad, ratificando el acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguridad y Salud con fecha 15 de noviembre de 2012, suprimiendo la periodicidad de la ropa, anulándose el pedido de ropa para el verano del año 2.013 y se inicie una encuesta entre los trabajadores para que soliciten la ropa que necesiten para dicho verano

De no llegarse definitivamente a acuerdo se retomará la periodicidad en el año 2014, quedando suspendido hasta ese momento este artículo:

Queda facultado el Comité de Seguridad y Salud para debatir y aprobar lo concerniente al tema de ropa de trabajo, pasando a formar parte del presente Convenio, como anexo del mismo, las decisiones tomadas en dicho Comité.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

El cuadro de la ropa de trabajo quedará reflejado en el anexo nº XV.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes categorías:

Encargados y subencargados: Un uniforme de invierno y un par de botas. Un uniforme de verano, un par de zapatos.

Capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas, un uniforme de verano y un par de zapatos, un chaquetón cada tres años, un par de botas de agua cada dos años.

CONDUCTORES	PEONES
Ropa de verano: 1 pantalón de verano 2 polos manga corta de verano 1 par de zapatos	Ropa de verano 1 pantalón de verano 2 polos de manga corta verano 1 par de zapatos
Ropa de invierno 1 pantalón de invierno 1 polo de invierno manga larga 2 polares cada tres años 1 chaleco cada 2 años 1 anorak cada tres años 1 gorro y/o gorra 1 buzo cada cuatro años 1 koreana cada tres años 1 par de botas de goma cada cuatro años 1 par de botas guantes los necesarios 1 buff a petición del interesado	Ropa de invierno 1 pantalón de invierno 1 polo de invierno de manga larga 2 polares cada tres años 1 chaleco cada 2 años 1 anorak cada tres años 1 gorro y/o gorra 1 impermeable cada tres años 1 par de botas de goma cada cuatro años 1 par de botas guantes los necesarios 1 buff a petición del interesado

Peones de noche: Tira reflectante en el pantalón.

Alcantarillado: Todo el personal afecto al alcantarillado, tanto conductores como peones, tendrán la misma ropa que los de las categorías anteriores respectivamente, más la ropa que a continuación se detalla:

- Un buzo, un traje especial de plástico (en sustitución del impermeable), un par de botas especiales, un par de botas altas de goma, un casco protector y una careta antigás. Igualmente se repondrá la ropa que se entrega rota a consecuencia del trabajo.

Personal taller: Cuatro buzos cada año de los cuales podrán cambiarse hasta dos buzos por una chaquetilla y un pantalón cada uno de ellos, un jersey cada dos años, un chubasquero cada tres años, una gorra cada año, una camisa cada año, entregándose dos en la primera entrega, un chaleco cada cuatro años.

La Empresa estará obligada a todo lo expuesto en este artículo.

Las fechas de entrega de la ropa serán para la de invierno antes del 1 de Octubre y para la del verano antes del 1 de Mayo.

A todo trabajador con un contrato de sustitución de vacaciones se le entregará la siguiente ropa: Dos pantalones, dos polos de verano, un par de zapatos, un jersey cada dos años, un chubasquero, un chaleco cada dos años, una gorra, guantes los necesarios. Asimismo, le serán entregadas unas botas de agua que, en caso de no ser utilizadas, serán devueltas a la Empresa; dichas botas se entregarán con la misma frecuencia que al personal de plantilla, por lo que, en caso de trabajar más de una temporada, no se le volverá a entregar otro par, hasta que transcurran cuatro años.

Al personal englobado en técnicos y administrativos, incluido en este Convenio, que deba realizar tareas en la vía pública, se ocupará la Empresa de dotarle de la vestimenta y el calzado oportuno para el trabajo a realizar, cuando así sea necesario. Asimismo, se establece que para el personal englobado en este Colectivo, se abonará un plus vestuario consistente para el año 2.013 en 3,93 euros mensuales. Dicha cantidad se actualizará en el mismo porcentaje que lo establezcan las tablas

De las prendas que se entregan a raíz de este acuerdo, queda un equipo completo, a modo de muestra, en depósito del Comité de Seguridad y Salud, que estará firmado por ambas representaciones.

En las prendas seleccionadas deberá existir un consenso entre el Comité de Seguridad y Salud para la variación de alguna de ellas.

El Comité de Seguridad y Salud revisará las prendas antes de su entrega.

Cuando quede acreditado que una prenda de trabajo queda inservible como consecuencia del servicio, la misma será cambiada por otra.

Se buscará la mayor pulcritud por parte del operario en el uso de la ropa.

Art. 77 - CATEGORÍAS Y PROMOCION INTERNA

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la Empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.

- Grupo de mandos intermedios.
- Grupos de administrativos.
- Grupo de operarios.

1.- Definición de grupo y de categorías profesionales.

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifican seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

A) Grupo de técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes categorías:

- Titulado superior.
- Titulado de grado medio.
- Técnico ayudante.
- Auxiliar técnico.

1. Titulado superior: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

2. Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

3. Técnico ayudante: En posesión o no de un título de grado medio; desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.

4. Auxiliar técnico: Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

B) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está

compuesto por las siguientes categorías:

- Encargado general.
- Subencargado general.
- Encargado o Inspector de Distrito o Zona.
- Encargado de segunda o Capataz.
- Encargado o Maestro de Taller.

1. Encargado general: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre uno o más Encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

2. Subencargado general: A las órdenes del Encargado general, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al Encargado general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

3. Encargado o Inspector de Distrito o Zona: A las órdenes de un Encargado general o Subencargado general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

4. Encargado de segunda o Capataz: El trabajador que, a las órdenes de un Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija

el mando permanente de aquél.

5. Encargado o Maestro de Taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

C) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:

- Jefe Administrativo de primera.
- Jefe Administrativo de segunda.
- Oficial Administrativo de primera.
- Oficial Administrativo de segunda.
- Auxiliar Administrativo.

1. Jefe Administrativo de primera: Empleado que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

2. Jefe Administrativo de segunda: Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo entre sus subordinados.

3. Oficial de primera Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

4. Oficial de segunda Administrativo: Empleado que, con iniciativa y

responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe o a un Oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

5. Auxiliar Administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

D) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor o Maquinista.
- Jefe de Equipo.
- Peón especialista.
- Peón.
- Oficial primera de Taller.
- Oficial segunda de Taller.
- Oficial tercera de Taller.
- Operario de primera.
- Operario de segunda.
- Basculero.
- Almacenero.
- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante o Guarda.
- Limpiador.

1. Conductor o Maquinista: En posesión del camé de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada

conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

2. Jefe de Equipo: Es el Peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al Capataz en sus ausencias.

3. Peón especialista: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

Se reconocerá esta categoría a los trabajadores que realicen su trabajo en los siguientes servicios:

- El personal destinado habitualmente en el C.E.R.
- El personal destinado habitualmente en la Portería del Parque Central de la Carretera de Castellón Km 2.700.

4. Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

5. Oficial primera de Taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

6. Oficial segunda de Taller: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

7. Oficial tercera de Taller: Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales de segunda.

8. Operario de primera: Es el operario que para el desempeño de sus funciones requerirá estar en posesión del permiso de conducir CI

Efectuará cualquiera de las tareas que realiza la Empresa que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, sólo o en equipo.

Cuidará especialmente en caso de utilización de vehículo de responsabilizarse del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

En su caso deberá colaborar en los trabajos que realicen los operarios asignados a las brigadas en que vaya conduciendo el vehículo.

Dado que la categoría de Operario de 1ª está concebida para la promoción a conductor, actualmente se cubrirán los siguientes servicios, aunque para ellos sea necesario el permiso de conducción tipo C1: Vehículos multifunción, brigadas de limpieza y recogida de muebles, donde una vez transcurridas 150 jornadas, pasará a formar parte de un listado ordenado por la fecha en la que se han concluido las mencionadas jornadas, cuyo objetivo será cubrir las vacantes de conductor en el turno donde se genere la plaza, después de ajustar los cambios de turno.

Para obtener la categoría de Operario de 1ª será condición indispensable, asumir, cuando sea requerido por la Empresa, el compromiso y la obligación de aceptar, la vacante de conductor. Sin dicho compromiso, no se accederá a la categoría de Operario de 1ª.

La Empresa se compromete a que los servicios que actualmente se cubren con conductor se seguirán desempeñando con esta categoría y que los puestos de conductor que queden vacantes serán cubiertos por trabajadores con la categoría de conductor.

De esta promoción quedan excluidos los Operarios de 1ª destinados actualmente al lavadero de vehículos o en el futuro asuman el compromiso de permanencia en el lavadero.

9. Operario de segunda: Es el operario que para el desempeño de sus funciones requerirá estar en posesión del permiso de conducir A o B.

Efectuará cualquiera de las tareas que realiza la Empresa y que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, solo o en equipo.

Cuidará especialmente en caso de utilización de vehículo de responsabilizarse del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

En su caso deberá colaborar en los trabajos que realicen los operarios asignados a las brigadas en que vaya conduciendo el vehículo.

10. Basculero: Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

11. Almacenero: Es el encargado de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén; despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la Empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

12. Ordenanza: Subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender centralitas telefónicas y cualquier otra labor auxiliar.

13. Portero: Tiene como misión especial la vigilancia de los accesos y dependencias de la Empresa.

14. Vigilante o Guarda: Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.

15. Limpiador: Es el operario que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la Empresa.

Asimismo, se creará una comisión compuesta por miembros de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa, al objeto de valorar los requisitos necesarios para proceder a los ascensos de categoría que pudieran producirse, así como analizar otros supuestos que puedan plantearse en el seno de la comisión. Una vez constituida dicha comisión se establecerán los parámetros de funcionamiento.

Cuando se produzcan vacantes en la plantilla, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Empresa hará oferta de dichas plazas a la plantilla, previa comunicación a la comisión:
- Todo aquel que quiera optar a la plaza, lo hará en tiempo y forma establecidos por la comisión.
- Será requisito indispensable para proceder a tales promociones la asistencia con aprovechamiento a los cursos que se convoquen.
- La Comisión de Formación realizará un baremo de puntos que se asignarán a cada curso que se vaya a realizar en el Empresa, y asimismo realizará una valoración de puntos necesarios, que se tendrán que haber obtenido para optar a un cambio de categoría en el seno de la Empresa. La obtención de estos puntos será requisito indispensable para poder concurrir a las pruebas de capacitación que pudieran convocarse.
- Para proceder a la promoción, los aspirantes deberán someterse a cuantas pruebas de capacitación considere la Empresa oportunas, con el objeto de que demuestren su valía profesional. En el caso de que el personal de plantilla no superara las pruebas de capacitación correspondientes, la vacante será cubierta por personas ajenas a la Empresa. El personal que haya prestado servicios anteriormente en la Empresa, concurrirá a los puestos vacantes en idénticas condiciones que la plantilla.
- Los trabajadores de plantilla, interesados en acceder a las pruebas de capacitación deberán solicitarlo por escrito.
- Superadas las pruebas, el trabajador que obtenga mayor puntuación accederá a la categoría que se consolidará una vez superado el periodo de prueba de dos meses.

El trabajador que sustituya a otro empleado que ocupe puesto de categoría superior, cualquiera que sea la misma, tendrá derecho a percibir, por día efectivamente trabajado, el salario de dicha categoría.

En un plazo no superior a dos meses, desde la firma del Convenio, se reunirá la Comisión de Categorías para dar forma a un modelo de examen que servirá para la promoción de categorías.

Las partes se comprometen a la celebración de una reunión en el ámbito de la Comisión de Categorías con el objeto de crear un sistema de promoción y ascensos para cubrir las vacantes definitivas de superior categoría que sean necesarias. Esta reunión se celebrará a los dos meses de la firma del Convenio.

La elaboración de dicho sistema de promoción en las vacantes se efectuará bajo las siguientes premisas:

- Las vacantes serán publicadas en los tablones de anuncios de cada centro de trabajo.
- Se realizará un examen mixto teórico-práctico.
- Si la promoción es de mandos intermedios, se incluirá una entrevista personal.
- Se requerirá una antigüedad mínima en la Empresa de seis meses.
- En caso de igualdad de puntuación en las pruebas obtenidas, tendrá preferencia el trabajador más antiguo y a igualdad de antigüedad, mediante sorteo.
- Para consolidar la vacante se requerirá haber superado un periodo de prueba en la vacante ofertada de seis meses para los Titulados Superiores y de dos meses para el resto del personal.

- Se tendrán en cuenta para cubrir la vacante, además de la puntuación obtenida en el examen, y se hará una baremación de los cursos de formación realizados, la antigüedad en el puesto de trabajo, y las sanciones disciplinarias impuestas por la Empresa, de conformidad a los criterios establecidos por la comisión de categorías.

Art. 78 - MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Faltas de puntualidad.

A todo el personal afecto al presente Convenio, en el supuesto de llegar hasta veinte minutos tarde a la hora del comienzo de su jornada laboral, bien sea por causas justificadas o injustificadas, se le permitirá la incorporación a su puesto de trabajo.

En el supuesto de falta de puntualidad, hasta cinco minutos a la hora de inicio de la jornada laboral, por causas injustificadas y solamente la primera vez que ocurra en el año natural, será considerado por la Empresa como una falta leve siendo sancionado, únicamente, con una amonestación verbal o por escrito.

CAPITULO VIII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 79 - SERVICIOS MÉDICOS

Los servicios médicos de la Empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 80 - REVISIONES MÉDICAS

Por acordarlo así, expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre) y dadas las funciones que se realizan por el personal de la Empresa, que todo el personal afecto al presente Convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual, salvo el servicio de Alcantarillado que podrá solicitar voluntariamente una segunda revisión.

Dichas revisiones tendrán el mismo contenido y pruebas que las que se venían realizando por los Servicios Médicos hasta la actualidad, las cuales podrán ser revisadas por el Comité de Seguridad y Salud, siendo comunicados los resultados a los trabajadores afectados y considerándose que los datos relativos a la vigilancia de la Salud de los trabajadores no podrán ser usados por la Empresa con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. A los trabajadores que deban usar habitualmente pantallas de ordenador o realicen trabajos de soldadura se les realizará una revisión oftalmológica anualmente.

El Servicio Médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, el cual será facilitado al Comité de Seguridad y Salud, las revisiones médicas tendrán lugar dentro de la jornada laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio Médico remitirá al Comité de Seguridad y Salud, para su traslado a la Dirección de la Empresa, informe de aquellos trabajadores que no hayan pasado reconocimiento médico anual para comunicar al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas antitetánica y gripal.

Dado que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1.995, de 8 de Noviembre) debe ser complementada con su desarrollo reglamentario y que, tal y como recoge el Acuerdo General del Sector en su disposición adicional segunda, se está pendiente de elaborar un anexo al propio Convenio Estatal, ambas partes acuerdan incorporar como anexo a este Convenio el que se incorpore al acuerdo estatal.

Art. 81 - PROPUESTA SOBRE SALUD LABORAL

Fomento de Construcciones y Contratas S.A., tiene constituido y en funciones un Comité de Seguridad y Salud con las facultades que le son asignadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud.

La Dirección y el Comité de Empresa expresamente coinciden en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas en materia de salud laboral. Para ello y teniendo en cuenta la próxima aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes acuerdan aplicar las normas y el desarrollo de éstas en el ámbito de las relaciones laborales de F.C.C. Zaragoza en el momento de su aplicación.

Art. 82 - PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas concordantes.

En los trabajos al aire libre la Empresa adoptará las medidas preventivas necesarias de conformidad con la legislación aplicable y con los resultados de los estudios que pudieran realizarse.

Para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, las distintas secciones sindicales con representación en el mismo podrán acudir con un asesor por cada una de ellas. En el caso de que el asesor fuera trabajador de la Empresa podrá disponer de las horas necesarias para acudir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud así como a las visitas a la Inspección de Trabajo, previo requerimiento de esta.

Art. 83 - ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIAS

Se acuerda por parte de la Empresa junto con el Comité de Seguridad y Salud el promover e impulsar un programa específico de actuación en materia de alcoholismo y drogodependencias.

Se realizarán actuaciones específicas e individuales con el trabajador que pueda tener alguno de estos problemas.

Dicho programa, que será confeccionado por los órganos expresados anteriormente recogerá como principios básicos de actuación, entre otros, los siguientes:

- Prevención: Campañas de información, encuestas, etc.
- Detección: Tratamiento físico y psíquico, rehabilitación.
- Confidencialidad: Se garantiza la absoluta confidencialidad antes, durante y después del proceso de rehabilitación, así como la permanencia en la Empresa y todos los conceptos retributivos, sin que ello exima de responsabilidad por conductas que pueda realizar el trabajador.

La Dirección de la Empresa promoverá la inserción laboral de los/as trabajadores/as que finalicen un proceso de rehabilitación.

Art. 84 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección y el Comité de Empresa, manifiestan su compromiso de actuar de forma respetuosa y responsable con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad, promoviendo y fomentando todas aquellas actuaciones tendientes a mejorar el comportamiento del personal afecto al presente Convenio de acuerdo con el Sistema de gestión Medioambiental existente en la Empresa.

A tal fin se constituirá una Comisión de Medio Ambiente que se reunirá con la Dirección del la Empresa una vez por semestre de forma ordinaria, pudiendo reunirse de forma extraordinaria a instancia de una de las partes en el caso de que tenga lugar algún evento que por sus anormales características haga necesaria una convocatoria extraordinaria de la comisión.

CAPITULO IX
ACCION SINDICAL

Art. 85 - REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los derechos de representación colectiva de los trabajadores en la Empresa de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. se ejercitarán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido en la Legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Art. 86 - CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 11.2 de la L.O.L.S.

Art. 87 - TABLÓN DE ANUNCIOS

La documentación, propaganda e información que se inserte en los mismos deberá ser firmada por persona responsable, puesto que en caso contrario la Empresa podrá retirarlas.

Art. 88 - LOCAL DEL COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa dispondrá de un local para la celebración de los plenos del Comité, éste estará situado en la C/ La Torre, 18 bajos (Sala Multiusos), solicitando su uso con siete días de antelación a la Dirección de la Empresa, salvo en cuestiones de urgencia cuyo plazo será de 48 horas.

La Dirección de la Empresa hará entrega de una tarjeta para efectuar fotocopias, que quedará en poder del presidente del Comité de Empresa, con un máximo de mil fotocopias al año.

Art. 89 - NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La Empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores y de los delegados sindicales las medidas disciplinarias (sanciones leves, graves, muy graves y despidos) que pueda imponer a sus operarios.

Una vez comunicada la medida disciplinaria, la Empresa y los representantes de los trabajadores harán una evaluación de dicha falta, con el consentimiento del trabajador sancionado, con el objeto de llegar, si es posible, a un acuerdo, con independencia de que el trabajador pueda entablar las reclamaciones legales oportunas.

Para los casos de despido disciplinario se dará audiencia al trabajador para que alegue lo que a su derecho convenga.

Art. 90 - CRÉDITO HORARIO

Salvo casos de urgencia, se comunicará a la Empresa con al menos 48 horas de antelación la celebración de una reunión de Comité de Empresa, o la utilización de crédito horario por parte de los representantes de los trabajadores.

Un máximo de tres representantes en el comité de Empresa por cada sección sindical firmante podrá acumular individualmente hasta 15 horas al mes a cargo de las de otro miembro del Comité de su misma sección sindical.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito, figurando los siguientes extremos:

- Nombre del cedente y del receptor.
- Número de horas cedidas.

- Período en el que efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios. La comunicación a la Empresa deberá realizarse el mes anterior.

Art. 91 - ASAMBLEAS INFORMATIVAS

La representación de los trabajadores podrá convocar, previa comunicación a la Dirección de la Empresa, hasta diez asambleas informativas al año, en los distintos centros de trabajo, que no podrán exceder de un máximo de diez minutos después de que debiera comenzar la jornada laboral.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en el anexo I y II son las referidas al año 2012 y 2.013.

TERCERA.- Condiciones para el año 2014: En enero del año 2014 se incrementarán las tablas salariales del año 2.013 en un 0,30%.

CUARTA.- Condiciones para el año 2.015: En enero del año 2.015 se incrementarán las tablas salariales del año 2014 en un 0,40%.

QUINTA.- CUADRO DE ROTACION.

Para la realización de los servicios de recogida domiciliaria de basura durante los siete días de la semana se establecen unos cuadros de trabajo basados en las siguientes condiciones:

1º Cada trabajador afectado trabajará cinco días a la semana, guardando descanso dos días consecutivos, en esa misma semana. Cada 3 semanas los días de descanso coincidirán con el fin de semana, es decir, sábado y domingo, o domingo y lunes. Los citados cuadros de trabajo se establecerán distribuyendo los distintos equipos de recogida en grupos corretornos de tres equipos, de tal manera que no guardarán descanso durante un día de la semana que sería cualquiera de entre lunes y sábado, en el que trabajarán los tres equipos.

Así mismo la Empresa se compromete a cambiar con la frecuencia oportuna a los equipos entre los distintos grupos corretornos que se pudieran establecer de acuerdo a lo aquí regulado para evitar que cualquier equipo pudiera resultar perjudicado.

Se adjuntan los ciclos tipo como anexos nº IX, X, XI, XII, XIII, XIV.

2º La jornada de trabajo, de 39 horas semanales, se distribuirán en cinco días a razón de 7 horas y 48 minutos diarios, salvo en festivos que se hará conforme a lo establecido en el art. 35 del presente Convenio.

3º Los trabajadores pertenecientes a este servicio, lo antes posible y dentro de los diez primeros días de cada año, para cada corretornos establecido (2 sectores de recogida y 3 equipos de personal) cambiarán entre sí de servicio así como de día de la semana en el que han de trabajar los tres equipos, que será correlativo, pasando de lunes a martes, martes a miércoles, etc

De conformidad al acuerdo alcanzado sobre jornada, la Empresa se reserva la posibilidad de adicionar los dos días de libre disposición concedidos en el año 2011 a sus días de descanso o bien reduciendo jornada.

SEPTIMA.- SERVICIO DE LIMPIEZA NOCTURNO.

La Empresa se compromete a que el personal destinado en los servicios de limpieza en el turno de noche no prestarán sus servicios de forma individual.

OCTAVA.- CÁUSULA DE GARANTÍA

La parte social, no quiere perder en esta negociación la estructura de la revisión salarial pactada en años anteriores y referentes a la revisión en función del IPC, por ello se acuerda que tras la vigencia de este convenio, recobrarán valor la forma de revisión:

A) Incremento Salarial para el año XXXXX Con fecha 1 de Enero de XXXX se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la cifra que el Gobierno marque como previsión del IPC.

B) A la cantidad resultante del apartado anterior, se le añadirá una cantidad consistente en un Incremento lineal de XXXXXX brutos en el concepto Salario Base a cada una de las categorías.

C) Cláusula de revisión para XXXXXX

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de XXXXXX respecto al establecido el 31 de diciembre de XXXXX una cifra superior a la previsión del

Gobierno para XXXXXX que se tomó como referencia, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año XXXXX. En el caso de que el IPC real fuese negativo, se considerará cero.

ANEXOS

NOVENA.- Esta clausula adicional quedará suspendida durante la vigencia del convenio

La Empresa abonará las revisiones retributivas derivadas de tablas o incrementos salariales procedentes de la aplicación del presente Convenio dentro de la quincena de pago siguiente a la fecha de la firma de la correspondiente revisión, salvo que concurran circunstancias excepcionales que serán expuestas y comentadas en el seno de la comisión paritaria. Esta cláusula será aplicable a lo dispuesto en las cláusulas adicionales tercera, cuarta, quinta y sexta.

TABLAS SALARIALES 2012-2013

CATEGORIA	S.BASE	P.PENOSO	P.ACTIV.	P.ASIST.	VERANO/ NAVIDAD	BENEF.	OCTUBRE	VACAC.	C.PERS.
ALMACENERO	27,15	5,43	6,87	7,52	1.222,46	740,50	781,12	1.284,80	57,03
OFICIAL PRIMERA OFICIO	28,09	5,62	12,61	7,52	1.250,41	754,44	781,12	1.476,22	76,04
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	27,46	5,49	8,78	7,52	1.231,77	745,12	781,12	1.348,60	76,04
OFICIAL TERCERA OFICIO	27,15	5,43	6,87	7,52	1.222,46	740,50	781,12	1.284,80	57,03
PEON - LIMPIADORA	26,87	5,37	6,87	7,52	1.212,07	735,25	781,12	1.272,56	57,03
PEON ESPECIALIZADO	27,15	5,43	6,87	7,52	1.222,46	740,50	781,12	1.284,80	57,03
OPERARIO 1ª	27,78	5,56	10,67	7,52	1.241,09	749,78	781,12	1.412,42	57,03
OPERARIO 2ª - JEFE DE EQUIPO	27,46	5,49	8,78	7,52	1.231,77	745,12	781,12	1.348,60	57,03
CONDUCTOR	28,09	5,62	12,61	7,52	1.250,41	754,44	781,12	1.476,22	57,03
ENCARGADO	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	608,37
SUBENCARGADO	32,91	6,58	12,93	7,52	1.393,88	826,16	781,12	1.654,11	228,13
CAPATAZ CONDUCTOR	31,11	6,22	12,91	7,52	1.339,94	799,35	781,12	1.591,27	152,09
CAPATAZ	28,09	5,62	12,61	7,52	1.250,41	754,44	781,12	1.476,22	152,09
JEFE TRAFICO	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	608,37
MAESTRO TALLER	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	608,37
TITULADO SUPERIOR	48,56	9,71	18,62	7,52	1.997,88	1.150,27	781,12	2.430,72	851,74
JEFE DE APROVISIONAMIENTO	48,56	9,71	18,62	7,52	1.997,88	1.150,27	781,12	2.430,72	851,74
JEFE DE PLANTA	48,56	9,71	18,62	7,52	1.997,88	1.150,27	781,12	2.430,72	851,74
TITULADO GRADO MEDIO	41,76	8,35	15,95	7,52	1.727,11	1.003,86	781,12	2.083,47	730,08
AYUDANTE DE SERVICIO	38,35	7,67	14,63	7,52	1.591,72	930,63	781,12	1.909,84	669,22
DELINEANTE PRIMERA	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	152,09
DELINEANTE SEGUNDA	28,09	5,62	12,61	7,52	1.250,41	754,44	781,12	1.476,22	57,03
JEFE ADMON. SEGUNDA	41,76	8,35	15,95	7,52	1.727,11	1.003,86	781,12	2.083,47	730,08
JEFE DE SECCION	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	152,09
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	34,97	6,99	13,31	7,52	1.456,30	857,43	781,12	1.736,22	152,09
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	28,09	5,62	12,61	7,52	1.250,41	754,44	781,12	1.476,22	152,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26,87	5,37	6,87	7,52	1.212,07	735,25	781,12	1.272,56	57,03

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN LA CIUDAD

4,11 €

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN KM. 2,700 CARRETERA CASTELLON

5,92 €

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN CARRETERA DE VALMADRID

7,37 €

RETRIBUCION FESTIVOS 2012-2013

ANTIGÜEDAD	ALMACENERO	OF. 1ª OFICIO	OF. 2ª OFICIO	OF. 3ª OFICIO	PEON DIA	PEON NOCHE	PEON ESP. DIA	PEON ESP. NOCHE	OP. 1ª DIA	OP. 1ª NOCHE	OP. 2ª DIA Y JEFE EQUIPO	OP. 2ª NOCHE Y JEFE EQUIPO	CAP. Y COND. DIA	CAP. Y COND. NOCHE
0%	109,22	126,27	115,42	109,99	109,22	115,82	109,99	116,55	120,84	127,51	115,42	122,03	128,27	132,96
5%	111,78	128,83	118,06	112,60	111,78	118,20	112,60	119,17	123,51	130,18	118,06	124,67	128,93	135,70
10%	114,33	131,64	120,71	115,21	114,33	120,81	115,21	121,78	126,20	132,86	120,71	127,32	131,64	138,43
15%	116,93	134,39	123,35	117,80	116,93	123,34	117,80	124,36	128,88	135,55	123,35	129,97	134,39	141,12
22%	120,57	138,15	127,06	121,51	120,57	126,98	121,51	128,02	132,61	139,27	127,06	133,67	138,15	144,93
26%	124,14	141,96	130,75	125,14	124,14	130,58	125,14	131,68	136,37	143,03	130,75	137,37	141,96	148,71
36%	127,77	145,75	134,46	128,83	127,77	134,20	128,83	135,35	140,12	146,79	134,46	141,08	145,75	152,49
43%	131,37	149,53	138,16	132,47	131,37	137,81	132,47	139,01	143,85	150,52	138,16	144,77	149,53	156,28
50%	135,00	153,32	141,88	136,17	135,00	141,46	136,17	142,70	147,61	154,28	141,88	148,48	153,32	160,09
57%	138,61	157,12	145,56	139,80	138,61	145,04	139,80	146,32	151,37	158,02	145,56	152,20	157,12	163,86

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

DATOS DEL TRABAJADOR

CATEGORIA Y PUESTO DE TRABAJO: _____ Nº IDENT. FISCAL: _____ PROC: _____

Nº AFILIACIÓN REG. SOCIAL: _____ RT: _____ EPIS: _____ FECHA ANTIGÜEDAD: _____ Vº DE MATRÍCULA: _____

Nº PLANEAMIENTO: _____ COEF. R.I.: _____ D. CONT. PERIODO DE LIQUIDACIÓN: _____

DEBERES

UNIDADES: _____ PRECIO: _____ IMPORTE: _____

COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RETRIBUCIÓN TOTAL	CANTIDAD COMUNES	ACC. LAB. Y E.E.P.
PROPIRIA P. EXTRAS		
HORAS EXTRAS		
BASE DE COT. I. T.		
BASES DE COTIZACIÓN		

IMPUESTO RENTA ACUMULADO

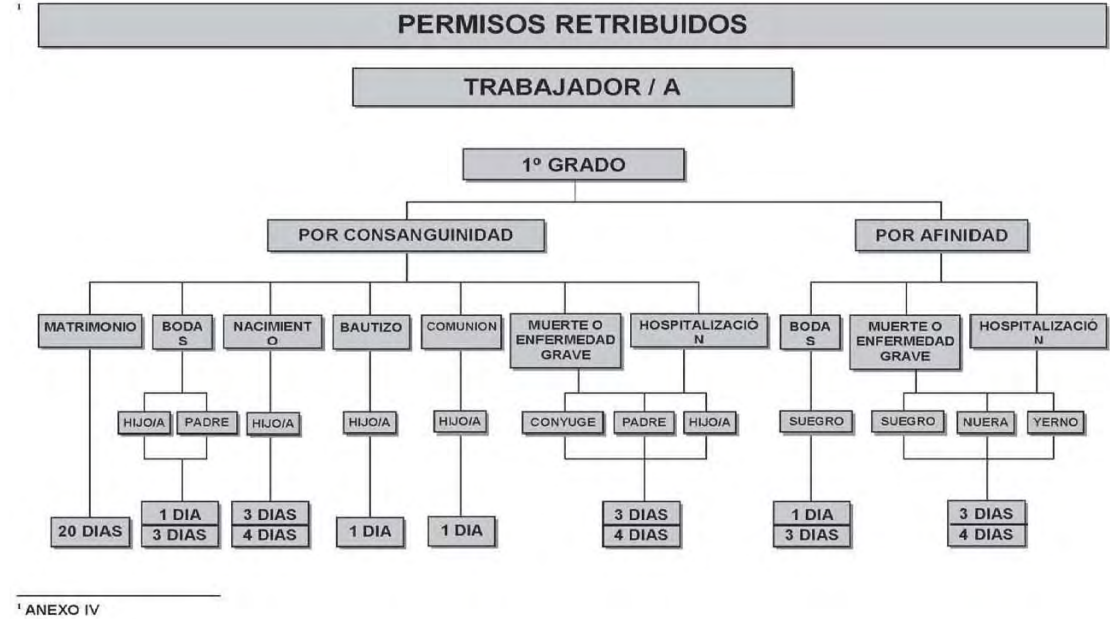
RETRIBUCIONES DINERARIAS	RETENCIÓN
BASE	%
RETRIBUCIONES EN ESPECIE	
BASE	%
INGRESO A CUENTA	

(A) TOTAL DEVENGADO

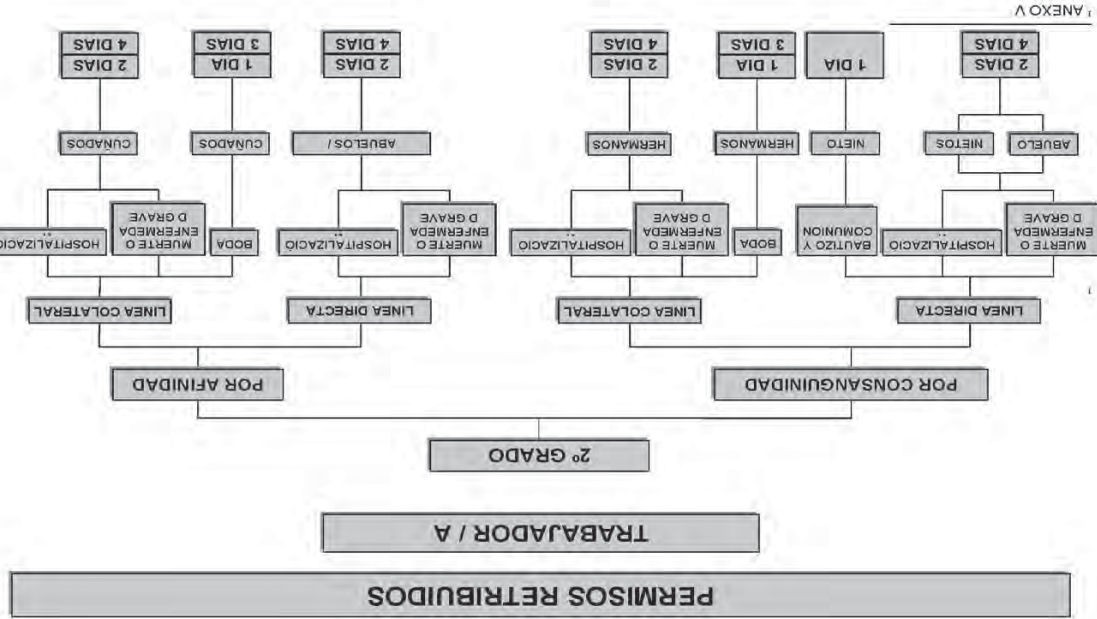
(B) TOTAL RETENIDO Y DESCONTADO

LÍQUIDO A PERCIBIR (A-B)

Donde: Sede: Bilbao, 26. 08007 Barakaldo, inscrita en el Registro Mercantil de Barakaldo, Tomo 2º 126, Folio 1, Hoja B-28347, N.I.F. A2837224



ANEXO IV



Zaragoza a de de

Según el art. 46 del presente convenio.

D. cambia su sábado de descanso, por el sábado con D.

V.B. del encargado

Fdo.: Fdo.:

Zaragoza a de de

Según el art. 46 del presente convenio.

D. cambia su sábado de descanso, por el sábado con D.

V.B. del encargado

Fdo.: Fdo.:

Zaragoza a de de

Según el art. 46 del presente convenio.

D. cambia su sábado de descanso, por el sábado con D.

V.B. del encargado

Fdo.: Fdo.:

Zaragoza adede

Según el art. 72 del presente convenio.

D.cambia los días de su descanso por
los días.....con D.....

V.B. del encargado

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

CORRETORNOS DE LUNES 2013

[illegible]

Zaragoza adede

Según el art. 72 del presente convenio.

D. cambia los días de su descanso por
los díascon D.

V.B. del encargado

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

Zaragoza a de de

Según el art. 72 del presente convenio.

D..... cambia los días de su descanso por
los días..... con D.....

V.B. del encargado

Fdo.:..... Fdo.:.....

CORRETORNOS DE MARTES 2013

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
ENERO							FEBRERO						
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28			
MARZO							ABRIL						
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
		1	2	3	4	5					1	2	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO							AGOSTO						
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
					1		1	2	3	4	5	6	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
			1	2	3							1	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

CORRETORNOS DE MIÉRCOLES 2013

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
ENERO							FEBRERO						
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28			
MARZO							ABRIL						
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
	1	2	3	4	5						1	2	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO							AGOSTO						
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
					1		1	2	3	4	5	6	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
			1	2	3							1	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

CORRETORNOS DE MIÉRCOLES 2013

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
ENERO							FEBRERO						
1	2	3	4	5	6					1	2	3	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28			
MARZO							ABRIL						
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
1	2	3	4	5	6					1	2		
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO							AGOSTO						
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
					1		1	2	3	4	5	6	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
			1	2	3							1	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

CORRETORNOS DE JUEVES 2013

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
ENERO							FEBRERO						
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28			
MARZO							ABRIL						
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
	1	2	3	4	5						1	2	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO							AGOSTO						
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
					1		1	2	3	4	5	6	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
			1	2	3							1	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

CORRETORNOS DE SÁBADOS 2013

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
ENERO							FEBRERO						
1	2	3	4	5	6		4	5	6	7	8	9	10
7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17
14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24
21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28			
28	29	30	31										
MARZO							ABRIL						
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
			1	2	3	4						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO							AGOSTO						
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
						1				1	2	3	4
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
30													
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
						1							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

ANEXO XVI

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

A/A JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

Por la presente, el trabajador _____ del Centro de Trabajo _____, cuyo servicio es _____, solicita Permiso sin De _____ en el turno de _____ para el día _____ de _____ de _____ Retribución (Artículo 50 del Convenio Colectivo), para el día _____ de _____ de _____.

Esperando pueda ser aceptada la presente solicitud, ya la espera de la correspondiente contestación.

Fdo: _____

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

A/A JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

Por la presente, el trabajador _____ del Centro de Trabajo _____, cuyo servicio es _____, solicita Permiso sin De _____ en el turno de _____ para el día _____ de _____ de _____ Retribución (Artículo 50 del Convenio Colectivo), para el día _____ de _____ de _____.

Esperando pueda ser aceptada la presente solicitud, ya la espera de la correspondiente contestación.

Fdo: _____

ANEXO XVII

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

A/A JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

Por la presente, el trabajador _____ del Centro de Trabajo _____, cuyo servicio es _____
De _____ en el turno de _____ solicita
Día de Asuntos Propios (Artículo 52 del Convenio Colectivo), para el día _____ de _____ de _____ :

Esperando pueda ser aceptada la presente solicitud, ya la espera de la correspondiente contestación.

Fdo: _____

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

A/A JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

Por la presente, el trabajador _____ del Centro de Trabajo _____, cuyo servicio es _____
De _____ en el turno de _____ solicita
Día de Asuntos Propios (Artículo 52 del Convenio Colectivo), para el día _____ de _____ de _____ :

Esperando pueda ser aceptada la presente solicitud, ya la espera de la correspondiente contestación.

Fdo: _____

TABLAS SALARIALES 2014

CATEGORIA	S.BASE	P.PENOSO	P.ACTIV.	P.ASIST.	VERANO/ NAVIDAD	BENEF.	OCTUBRE	VACAC.	C.PERS.
ALMACENERO	27,23	5,45	6,89	7,54	1.226,13	742,72	783,46	1.288,65	57,20
OFICIAL PRIMERA OFICIO	28,17	5,63	12,65	7,54	1.254,16	756,70	783,46	1.480,65	76,27
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	27,54	5,51	8,81	7,54	1.235,47	747,36	783,46	1.352,65	76,27
OFICIAL TERCERA OFICIO	27,23	5,45	6,89	7,54	1.226,13	742,72	783,46	1.288,65	57,20
PEON - LIMPIADORA	26,95	5,39	6,89	7,54	1.215,71	737,46	783,46	1.276,38	57,20
PEON ESPECIALIZADO	27,23	5,45	6,89	7,54	1.226,13	742,72	783,46	1.288,65	57,20
OPERARIO 1ª	27,86	5,57	10,70	7,54	1.244,81	752,03	783,46	1.416,66	57,20
OPERARIO 2ª - JEFE DE EQUIPO	27,54	5,51	8,81	7,54	1.235,47	747,36	783,46	1.352,65	57,20
CONDUCTOR	28,17	5,63	12,65	7,54	1.254,16	756,70	783,46	1.480,65	57,20
ENCARGADO	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	610,20
SUBENCARGADO	33,01	6,60	12,97	7,54	1.398,06	828,64	783,46	1.659,07	228,81
CAPATAZ CONDUCTOR	31,20	6,24	12,95	7,54	1.343,96	801,75	783,46	1.596,04	152,55
CAPATAZ	28,17	5,63	12,65	7,54	1.254,16	756,70	783,46	1.480,65	152,55
JEFE TRAFICO	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	610,20
MAESTRO TALLER	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	610,20
TITULADO SUPERIOR	48,71	9,74	18,68	7,54	2.003,87	1.153,72	783,46	2.438,01	854,30
JEFE DE APROVISIONAMIENTO	48,71	9,74	18,68	7,54	2.003,87	1.153,72	783,46	2.438,01	854,30
JEFE DE PLANTA	48,71	9,74	18,68	7,54	2.003,87	1.153,72	783,46	2.438,01	854,30
TITULADO GRADO MEDIO	41,89	8,38	16,00	7,54	1.732,29	1.006,87	783,46	2.089,72	732,27
AYUDANTE DE SERVICIO	38,47	7,69	14,67	7,54	1.596,50	933,42	783,46	1.915,57	671,23
DELINEANTE PRIMERA	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	152,55
DELINEANTE SEGUNDA	28,17	5,63	12,65	7,54	1.254,16	756,70	783,46	1.480,65	57,20
JEFE ADMON. SEGUNDA	41,89	8,38	16,00	7,54	1.732,29	1.006,87	783,46	2.089,72	732,27
JEFE DE SECCION	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	152,55
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	35,07	7,01	13,35	7,54	1.460,67	860,00	783,46	1.741,43	152,55
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	28,17	5,63	12,65	7,54	1.254,16	756,70	783,46	1.480,65	152,55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26,95	5,39	6,89	7,54	1.215,71	737,46	783,46	1.276,38	57,20

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN LA CIUDAD

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN KM. 2,700 CARRETERA CASTELLON

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN CARRETERA DE VALMADRID

4,12 €

5,94 €

7,39 €

RETRIBUCION FESTIVOS ZARAGOZA 2014

ANTIGUEDAD	ALMACENERO	OF. 1º OFICIO	OF. 2º OFICIO	OF. 3º OFICIO	PEON DIA	PEON NOCHE	PEON ESP. DIA	PEON ESP. NOCHE	OP. 1º DIA	OP. 1º NOCHE	OP. 2º DIA Y JEFE EQUIPO	OP. 2º NOCHE Y JEF. EQUIPO	CAP. Y COND. DIA	CAP. Y COND. NOCHE
0%	109.55	126.65	115.77	110.32	109.55	115.97	110.32	116.90	121.20	127.89	115.77	122.40	126.65	133.39
5%	112.12	129.32	118.41	112.94	112.12	118.55	112.94	119.53	123.88	130.57	118.41	125.04	129.32	136.11
10%	114.67	132.03	121.07	115.56	114.67	121.17	115.56	122.15	126.58	133.26	121.07	127.70	132.03	138.85
15%	117.28	134.79	123.72	118.15	117.28	123.71	118.15	124.75	129.27	135.96	123.72	130.36	134.79	141.54
22%	120.93	138.56	127.44	121.87	120.93	127.36	121.87	128.40	133.01	139.69	127.44	134.07	138.56	145.36
29%	124.51	142.39	131.14	125.52	124.51	130.97	125.52	132.08	136.78	143.46	131.14	137.78	142.39	149.16
36%	128.15	146.19	134.86	129.22	128.15	134.60	129.22	135.76	140.54	147.23	134.86	141.50	146.19	152.95
43%	131.76	149.98	138.57	132.87	131.76	138.22	132.87	139.43	144.28	150.97	138.57	145.20	149.98	156.75
50%	135.41	153.78	142.31	136.58	135.41	141.88	136.58	143.13	148.05	154.74	142.31	148.93	153.78	160.57
57%	139.03	157.59	146.02	140.22	139.03	145.48	140.22	146.76	151.82	158.49	146.02	152.66	157.59	164.37

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and several other signatures on the right.